

**Contestación demanda dentro del proceso Nro. 19001418900220230016700**

jose alejandro aguirre gavia <joselo\_0717@hotmail.com>

Jue 17/08/2023 9:42 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alejandraramirez14\_@hotmail.com <alejandraramirez14\_@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

Poder Liliana Vernaza (1).pdf; contancia de no acuerdo del 10-12-2021.pdf; contestación demanda.pdf;

[escritura.pdf](#)

Señores

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán**

E. S. D.

Radicado Nro.: **19001418900220230016700**  
Demandante: **JOSE HERIBERTO QUILINDO CAMPO**  
Demandado: **JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO**  
Proceso: **VERBAL**

**Ref. Contestación demanda**

**JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 1.061.709.539 de Popayán, portador de la T.P. Nro. 223.853 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado de los señores **LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO** mayor de edad y vecina de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 34.320.652 de Popayán, **AURA ELENA VERNAZA FRANCO** mayor de edad y vecina de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 34.545.711 de Popayán, **JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO** mayor de edad y vecina de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 34.542.839 de Popayán y **EDGAR VERNAZA FRANCO** mayor de edad y vecino de Popayán Cauca, identificado con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 10.295.070 de Popayán parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito procedo a contestar la demanda que fue notificada simplemente del escrito de demanda antes de su radicación, pero su auto admisorio hasta la fecha no ha sido notificado, demanda realizada por el señor **JOSE HERIBERTO QUILINDO CAMPO**, en los siguientes términos:

**I. FRENTE A LOS HECHOS**

Me permito diferir de todo lo manifestado por la parte demandada en los hechos de la siguiente manera:

**FRENTE AL HECHO NUMERO UNO:** No es cierto, que el demandante tenga hasta la fecha una posesión quieta y pacífica por un periodo de 20 años con ánimo de señor y dueño, de forma pacífica e ininterrumpida de un predio

de mayor extensión ubicado en la Vereda la Rejoja del Municipio de Popayán identificado con el número de matrícula inmobiliaria Nro. 120-205607 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, denominado lote 1D, toda vez, que lo que el señor **JOSE HERIBERTO QUILINDO CAMPO** tiene sobre el referido predio es simplemente **UNA MERA TENENCIA**, toda vez, que esta persona ingreso a inicios del año 2020 al inmueble objeto de este litigio de manera clandestina por así decirlo, pues, en dicho inmueble vivía el señor **JOSE ELIODORO QUILINDO CAMPO** hermano del hoy demandante, persona que ingreso a vivir en el año 2015 en este predio por autorización de la señora **EUGENIA FRANCO VIUDA DE VERNAZA** madre de mis poderdantes.

**FRENTE AL HECHO NUMERO DOS:** No es cierto lo manifestado en este hecho, para controvertir lo manifestado por la parte actora referente a la posesión del demandante sobre el predio de más de 20 años, se controvierte mediante la escritura Nro. 2.742 del del 1 de septiembre del año 2015 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán, donde los demandados **LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, AURA ELENA VERNAZA FRANCO, JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO y EDGAR VERNAZA FRANCO** realizaron la división material del predio de mayor extensión y se adjudicó cada predio a determinada persona, pero de igual forma, mediante escritura pública Nro. 153 del 3 de febrero de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Popayán se les adjudico a los demandados **LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, AURA ELENA VERNAZA FRANCO, JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO, EDGAR VERNAZA FRANCO** y otras personas el predio de mayor extensión por el tramite de sucesión por muerte de su señora madre **EUGENIA FRANCO VIUDA DE VERNAZA**, no puede ser lógico y verdadero lo manifestado por la parte demandante en lo referente que llevan ocupando el predio mas de 40 años, porque al ser cierta la afirmación del demandante, la pregunta que nace es ¿Por qué motivo no intervinieron en los tramites de sucesión y división material realizado por los demandados y otras personas?.

Tampoco es cierto lo manifestado que ellos construyeron la "vivienda" que hoy ocupan, en razón, de que el predio que ocupan es una casa lote sin muchas mejoras, que está en estado de deterioro tanto la casa como el predio, que estas personas no han realizo un mayor arreglo sobre dicho predio, pues, este rancho cuenta

con piso de ladrillo, no tiene baño sino una letrina, tiene dos habitaciones porque solo vivía el señor **JOSE ELIODORO QUILINDO CAMPO** y no tiene servicios públicos, no puede ser que después del terremoto de 1983 estas personas hayan construido una vivienda, el predio en el que la señora **EUGENIA FRANCO VIUDA DE VERNAZA** le permitió quedarse un tiempo fue en el año 2015 al señor **JOSE ELIODORO QUILINDO CAMPO** y en el año 2020 por la enfermedad que padecía el señor **JOSE ELIODORO QUILINDO CAMPO**, ingreso al predio el señor **JOSE HERIBERTO QUILINDO CAMPO** para brindarle cuidado a su hermano, pero al momento que el señor **JOSE ELIODORO** fallece, el hoy demandado se negó a hacer entrega del predio, por lo tanto, no es cierto que desde el año 1983 tenga la "posesión" del predio como lo han manifestado.

**FRENTE AL HECHO NUMERO TRES:** Frente a las declaraciones extra-juicio que presenta la parte demandan no me conste que lo dicho sea cierto.

**FRENTE AL HECHO NUMERO CUATRO:** No es cierto lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, pues si bien es cierto, que ellos ingresaron por autorización del propietario del predio, esto no quiere decir que su actuar haya sido de manera pacífica e ininterrumpida, pues el actuar de ellos fue mediante engaños, al acceder estar en el inmueble por un determinado tiempo, reconociendo la propiedad en otra personas y mediante engaños a los propietarios de que si entregarían el predio cuando se lo pidieran, con el paso de los años decidieron actuar de mala fe y de esta manera tratar de apoderarse del predio del cual le habían dado la mera tenencia, tampoco es cierto que la supuesta posesión sea ininterrumpida, pues esta se vio interrumpida con el tramite de sucesión que adelantaron los demandados y sus otros hermanos el cual se hizo mediante la escritura Nro. 153 del 3 de febrero de 2015 de la Notaria Primera del Círculo de Popayán, al igual, se vio también interrumpida con la división material que adelantaron los propietarios del predio de mayor extensión mediante escritura Nro. 2.742 del del 1 de septiembre del año 2015 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán, actos en los cuales el demandante nunca intervino para manifestar su descontento condicho tramite y ser reconocido como poseedor del predio del cual nos ocupa hoy este litigio.

De igual, forma es de aclarar que no es cierto que el demandante pague los servicios públicos, dado que el predio que ellos ocupan no posee los servicios de agua, ni energía de manera legal, ya que quien les da el servicio de agua y energía es el señor **ESTEBAN PALOMINO**, persona que vive en la zona, para la conexión del servicio del agua a los propietarios del predio les están cobrando la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, suma que los propietarios no han pagado por el inconveniente que se presenta con el demandante, cabe aclarar que no hace las veces de señor y dueño, pues nunca ha pagado servicios públicos, ni el pago del impuesto predial, ni tiene una vivienda digna para vivir cómodamente, entonces, no se puede referir que el demandando hace las labores de señor y dueño.

No puede hablarse de posesión de un predio de más de 20 años de manera pacífica e ininterrumpida y que por consiguiente no tiene la calidad de poseedor por haber transcurrido más de 10 años, en este sentido, no le asiste razón al demandante, dado, que en el año 2015 se hicieron tramites de sucesión y de división material del predio en los cuales el demandante nunca intervino, por consiguiente se interrumpió la supuesta "posesión" que manifiesta tener el demandante, asimismo, la manera en que tomo la supuesta "posesión" el demandado fue de manera engañosa, en virtud, que se aprovechó de la buena fe de los propietarios para poder ocupar el predio, pero en ningún momento hicieron actos de señor y dueño sobre el predio, solo hasta la presentación de la demanda.

**FRENTE AL HECHO NUMERO CINCO:** No es cierto.

**FRENTE AL HECHO NUMERO SEIS:** No es cierto.

**FRENTE AL HECHO NUMERO SIETE:** No es cierto.

**FRENTE AL HECHO NUMERO OCHO:** No es cierto que el demandante cumpla con todos los requisitos de la prescripción extraordinaria de dominio, pues no es un poseedor, sino, un simple tenedor del predio objeto de la demanda, no ha sido pacífica y mucho menos ininterrumpida, pues lo propietarios del predio han ejercido en repetidas oportunidades diversas acciones sobre este bien y por último el demandante no ha ejercidos verdaderos actos de señor y dueño.

**FRENTE AL HECHO NUMERO NUEVE:** Es cierto respecto de la ubicación y linderos del predio objeto de este litigio.

Es de manifestarle al Despacho que en audiencia de conciliación que se adelantó en la casa de la Justicia de la Ciudad de Popayán el día 10 de diciembre de 2021 el demandante requirió a mis poderdantes para que le pagaran la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)** para que les entregara el predio, a lo cual mis representados no accedieron y por consiguiente decidieron adelantar un proceso **VERBAL REIVINDICATORIO** en contra del señor **JOSE HERIBERTO QUILINDO CAMPO**, proceso que cursa en este Despacho bajo el radicado **Nro. 2022-0042-00**.

## **II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES**

Me opongo a cada una de las pretensiones de la demanda, pues considero que el demandante no cumple con ninguna de los requisitos para que se declare la prescripción adquisitiva de dominio.

En la oportunidad procesal respectiva se servirá condenar en Costas a los Demandantes.

## **III. RESPETUOSA PETICIÓN.**

Sírvase Honorable Juez, desestimar las cada una de las pretensiones presentadas por la apoderada de la parte demandante, y en su lugar dar como probada las expresiones presentadas por el suscrito.

## **IV. PRUEBAS**

### **Documentales**

- Constancia de no acuerdo conciliatorio del 10 de diciembre del año 2021 de la Casa de la Justicia de la Ciudad de Popayán.
- Copia de escritura pública Nro. 2742 del 1 de septiembre de 2015 de la Notaria Segunda Del Círculo Notarial de Popayán

### **Testimoniales**

Solicito Señor Juez, recepcionar las declaraciones a la señora **LIDIA YANET MUÑOZ**, identificada con cedula de

ciudadanía Nro. 34.320.142 de Popayán, **ANDRES CORREDOR ESCURDERO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.304.951 de Popayán, quien reside en la vereda la Rejoya de la Ciudad de Popayán. Celular: 322-594-99-32, **JOSE ARNOBIO LEON FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.518.569 de Popayán, quien reside en la vereda la Rejoya de la Ciudad de Popayán. Celular: 316-611-81-00 y **ANDREA FERNANDA GONZALEZ VERNAZA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.330.390 de Popayán, quien reside en la calle 8 # 21<sup>a</sup> - 74 Barrio el Libertador de la Ciudad de Popayán, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, personas que podrán ser notificados a través del suscrito, dado que no disponen de correo electrónico.

De igual forma que solicito sirva recepcionar el testimonio del señor **ESTEBAN PALOMINO** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 16.666.209, celular Nro. 316-696-05-11, quien es solicitado como testigo por la parte demanda, en el sentido que para que deponga lo que les consta sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Asimismo, solicito su señoría se llame al estrado para recepcionar el testimonio de los señores **JUAN ISIDRO MOSQUERA, JOSE SIMON RUIZ HERNANDEZ, ANDRES JESUS CAMAYO CAMPO Y RICARDO FRANCO MARTINEZ**, para que se ratifiquen sobre lo dicho en las declaraciones extrajuicio que fueron aportadas por la parte demanda y declaren sobre lo que les conste de los hechos de la demanda y su contestación, personas que de acuerdo a las declaraciones anexadas con la contestación de la demanda no se puede leer su identificación por ser el documento ilegible, por consiguiente solicito que sean notificadas a través de la parte demandada.

#### **V. INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito respetuosamente señor Juez, sírvase decretar el interrogatorio de parte al demandante **JOSE HERIBERTO QUILINDO CAMPO** y a los demandados **LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO** mayor de edad y vecina de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 34.320.652 de Popayán, **AURA ELENA VERNAZA FRANCO** mayor de edad y vecina de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 34.545.711 de Popayán, **JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO** mayor de edad y

vecina de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 34.542.839 de Popayán y **EDGAR VERNAZA FRANCO** mayor de edad y vecino de Popayán Cauca, identificado con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 10.295.070 de Popayán, para que respondan el interrogatorio que le formulare en el momento procesal oportuno, todo esto, conforme los artículos 198 y 199 del C.G.P.

## **VI. EXCEPCIONES DE MERITO**

Aunque las excepciones de mérito ya están planteadas al contestar la Demanda Inicial, para mayor entendimiento de la parte Demandante me permito transcribirlas en la siguiente forma.

### **1- EXCEPCION DE MERITO DE "FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA.**

Sustento esta Excepción con los siguientes: El hoy demandante carecen de legitimación en la causa por activa, toda vez, que para iniciar un proceso de prescripción adquisitiva de dominio se debe tener la calidad de poseedor de buena fe, calidad que carecen los accionantes, en virtud, que este tiene la calidad de mero tenedor por decirlo así, pues, a quien se le permitió ingresar al predio fue al señor **JOSE ELIODORO QUILINDO CAMPO**, mediante autorización de la señora **EUGENIA FRANCO VIUDA DE VERNAZA** madre de mis poderdantes, quien permitió el ingreso de esta persona para que cuidara de los predio de la señora y por esa labor le permitiría vivir en dicho lote, pero nunca le entrego la posesión de este, pues, el fallecido reconocía la propiedad en terceras personas, pero al este fallecer, el hoy demandante como estaba al cuidado de su hermano, aprovecho dicha situación para quedarse en el predio sin autorización de los propietarios, así ingresando a más personas al predio, predio que no tiene las condiciones para vivir dignamente, asimismo, se desvirtúa la calidad de poseedor que manifiesta tener, con el hecho de que hasta la fecha el demandante solicita autorización a mis mandantes para realizar algún arreglo o quitar algún matorral del predio.

También debemos hablar sobre la interversión del título de tenedor a poseedor, esto hace que carezca de legitimación en la causa por activa, pues esta interversión no muta con el pasar del tiempo, sino, al

momento que el tenedor expone al público o al propietario del predio su calidad de poseedor, por lo que no hay lugar a estructurar los elementos que exige la "prescripción adquisitiva de dominio.

El artículo 777 del Código Civil indica que el simple paso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión, mientras que el inciso 2° del artículo 780 de la misma codificación establece que si se ha empezado a poseer a nombre ajeno, se presume igualmente la continuación del mismo orden de cosas.

Como el sólo transcurso del tiempo no convierte al tenedor en poseedor, es necesario, para que ello ocurra, que exista una conversión del título, es decir, la ejecución de actos que revelen, inequívocamente, una rebeldía contra el titular y el inicio de actos propios de señor y dueño sobre la cosa.

Dicha mutación como lo ha dicho la Corte .." debe manifestarse de manera pública, con verdaderos actos posesorios a nombre propio, con absoluto rechazo del titular y acreditarse plenamente por quien se dice "poseedor, tanto el momento en que opero esa transformación, como los actos categóricos e inequívocos que contradigan el derecho del propietario, puesto que para efectos de la prescripción adquisitiva de dominio, no puede computarse el tiempo en que se detento el objeto a título precario, dado que este nunca conduce a la usucapión, solo a partir de la posesión puede llegarse a ella, por supuesto, si durante el periodo establecido por la ley se reúnen los dos componentes a que se ha hecho referencia (SC,.8 de agosto de 2013.Rad. 2044-00255-01).

Al respecto también se ha indicado que:

*"La interversión del título de tenedor en poseedor, bien puede originarse en un título o acto proveniente de un tercero o del propio contendor, o también, del frontal desconocimiento del derecho del dueño, mediante la realización de actos de explotación que directamente sean indicativos de tener la cosa para sí, o sea, sin reconocer dominio ajeno. En esta hipótesis, los actos de desconocimiento ejecutados por el original tenedor que ha transformado su título precario en poseedor, ha de ser , como lo tiene sentado la doctrina, que contradigan, de manera abierta, franca e inequívoca, el derecho de dominio que sobre la cosa tenga o pueda tener el contendiente opositor, máxime que no se puede subestimar, que de conformidad con los artículos 777 y 780 del Código civil,*

*la existencia inicial de un título de mera tenencia considera que el tenedor ha seguido detentando la cosa en la misma forma precaria con que se inició en ella. (Sentencia de casación de 18 de abril de 2989, reiterada en la de 24 de junio de 2005, exp. 0927)."*

Por ende, si se entendiese -en gracia de discusión- que se produjo una mutación de tenedor a poseedor, ello solo puede suceder con la notificación de la demanda a los señores **LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, AURA ELENA VERNAZA FRANCO, JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO y EDGAR VERNAZA FRANCO**. Es este el momento cumbre en que el tenedor **JOSE HERIBERTO QUILINDO CAMPO** manifestó abiertamente creerse poseedora, o puede decirse desde la solicitud de conciliación donde el demandante solicito una suma de dinero para hacer entrega del predio, pues solo aquí es que manifiesta sin ambages y de manera pública su nuevo ánimo.

Ese requisito de público y no de clandestino en el animus es lo que exige la usucapión, ya que solo a partir de la notificación de la demanda que hoy nos ocupa es que la actora hace pública, frontal, sin ambages su intención de mutar el título de tenedora a poseedora.

**2- LA EXCEPCION INNOMINADA;** Cualquier excepción que resulte probada dentro del proceso.

De usted,

Atentamente,



**JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA**  
C.C. 1.061.709.539 de Popayán  
T.P. Nro. 223.853 del C.S. de la J

Señores

Juzgado Tercero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán

E. S. D.

Radicado Nro.: 2023-00350-00  
Demandante: JOSE HERIBERTO QUILINDO CAMPO  
Demandado: JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO  
Proceso: VERBAL

LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO mayor de edad y vecina de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 34.320.652 de Popayán, AURA ELENA VERNAZA FRANCO mayor de edad y vecina de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 34.545.711 de Popayán, JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO mayor de edad y vecina de Popayán Cauca, identificada con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 34.542.839 de Popayán y EDGAR VERNAZA FRANCO mayor de edad y vecino de Popayán Cauca, identificado con cedula de ciudadanía Nro. C.C. Nro. 10.295.070 de Popayán, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la C. C. No. 1.061.709.539 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 223.853 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se haga parte en el proceso VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA que cursa en su Despacho, para que actúe en la etapa en que se encuentre y realice todas las actuaciones jurídicas a que haya lugar y considere necesarias para la debida defensa de sus intereses.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, presentar memoriales, revisar el expediente, tomar copia del mismo, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos, y en general todas las facultades conferidas por el artículo 77 del C.G.P., sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

De Usted,

Atentamente,



LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO  
C.C. Nro. Nro. 34.320.652 de Popayán – Cauca



Aura Elena Veranza

AURA ELENA VERNAZA FRANCO  
C.C. Nro. 34.545.711 de Popayán - Cauca

Julia e Veranza

JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO  
C.C. Nro. 34.542.839 de Popayán - Cauca

Edgar Veranza

EDGAR VERNAZA FRANCO  
C.C. Nro. 10.295.070 de Popayán - Cauca

Acepto,

Jose Alejandro Aguirre Gaviria

JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA  
C.C. Nro. 1.061.709.539 de Popayán - Cauca  
T.P. Nro. 223.853 del C.S.J.

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN



**AFIRMACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 13690

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: EDGAR VERNAZA FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010295070 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



a2ba80b6a5

24/07/2023 09:39:58

13690-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034542839 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



d47c8e9608

24/07/2023 09:39:58

13690-2

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

AURA ELENA VERNAZA FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034545711 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



b76e25434d

24/07/2023 09:39:58

13690-3



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 25425

Ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034320652 , presentó el documento dirigido a INTERESADO. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

25425-1

*VER*



18acfc1d

27/07/2023 16:34:57

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de PODER DOCUMENTO PRIVADO rendida por el compareciente con destino a: INTERESADO.

*Mª del Ros*



MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA  
Notaría (2) del Círculo de Popayán , Departamento de Cauca  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 18acfc1d, 27/07/2023 16:35:04

ESPACIO EN BLANCO



**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA  
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 016794**

De conformidad con la Ley 640 del 5 de enero del 2001

**Fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2021**

**Hora: 11:00 am**

**Lugar: Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte**

**Solicitante: LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO**

**Solicitado: JOSE HERIBERTO QUILINDO CAMPO**

**Fecha de solicitud: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En la ciudad de Popayán a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), comparecieron a este despacho la señora **LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 34.320.652 expedida en Popayán- Cauca, como parte convocante.

Por otra parte, el señor **JOSE HERIBERTO QUILINDO CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 10.522.898 expedida en Popayán- Cauca, como parte convocada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo Audiencia de Conciliación extrajudicial en Derecho de conformidad a la Ley 640 de 2001.

El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con T.P. número 76197 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora y registrada en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

**ASUNTO A RESOLVER**

De conformidad con la solicitud presentada por la señora **LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO**, se pretende el siguiente objetivo: **"RECONOCIMIENTO DE POSESIÓN DE PREDIOS"**

De la solicitud de conciliación se extraen los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Por medio de escritura pública Nro. 2.742 del 1 de septiembre del año 2015 de la Notaría Segunda del Circuito de Popayán, se me adjudico a mí y a mis hermanos **AURA ELENA VERNAZA FRANCO, JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO** y **EDGAR VERNAZA**



ALCALDIA DE POPAYÁN  
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA  
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte  
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia  
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



FRANCO mediante adjudicación en trámite de desenglobe del predio de mayor extensión, adjudicándoles el predio 1D, los linderos técnicos se encuentran especificados en la escritura pública Nro. 2.742 del 1 de septiembre del año 2015.

**SEGUNDO:** Tanto mi persona, enajenado ni tenemos prometido como mis hermanos no hemos en venta el inmueble. relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro del título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Circulo, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 120-205607 de la Ciudad de Popayán.

**TERCERO:** Mi persona y mis hermanos **AURA ELENA VERNAZA FRANCO, JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO y EDGAR VERNAZA FRANCO**, nos encontramos privados de la posesión material del inmueble, puesto que el inmueble se encuentra en tenencia de los señores **JOSE ELIODORO QUILINDO Y JOSE EDILBERTO QUILINDO**, el señor **JOSE ELIODORO QUILINDO** ingreso al inmueble que hoy nos ocupa este proceso mediante permiso de nuestra madre la señora **EUGENIA FRANCO VIUDA DE VERNAZA**, a mediados del año, una vez falleció la madre de mis representados, mis poderdantes le permitieron seguir viviendo en el inmueble con la salvedad que cuando le pidieran el inmueble el señor **JOSE ELIODORO QUILINDO** entregaría sin ningún problema el predio, porque reconoce la calidad de propietarios de mis representados.

**CUARTO:** En el mes de febrero del año 2020 nos acercamos a dialogar con el fallecido **JOSE ELIDORO QUILINDO (Q.E.P.D)** para que nos hiciera la entrega material del predio, en virtud, que necesitaban vender el predio, persona que les manifiesta que le den unos meses para desocuparlo, pero a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional a raíz de la Pandemia, inmueble, no fue posible recibir el inmueble, para el mes de abril el señor **JOSE EDILBERTO QUILINDO** a prestarle cuidados por el estado de salud, persona que llego con su familia.

**QUINTO:** En varias ocasiones se tuvo comunicación con los señores convocados para que desocuparan el inmueble, se les dio plazo hasta el 10 de noviembre del año 2020 para que entregaran el inmueble, considerando la situación que han pasado la mayor parte de colombianos por culpa de la pandemia y por el estado de salud de uno de los querellados.

**SEXTO:** El día 10 de noviembre del 2020 se acercaron mis representado a recibir el inmueble, pero los señores **JOSE ELIODORO QUILINDO Y JOSE EDILBERTO QUILINDO** manifestaron que no iban a entregar el inmueble, hasta que les reconocieran unas sumas de dinero.

**SEPTIMO:** En días pasados se me informo a mí y a mis hermanos. que el señor **JOSE ELIODORO QUILINDO** había fallecido, personal a quien se le había dado el permiso para quedarse por un tiempo en el inmueble, su hermano el señor **JOSE EDILBERTO QUILINDO** no quiere desalojar el inmueble y con esta persona no hemos tenido ningún trato, ni mucho permitido quedarse en el inmueble. menos le hemos



**OCTAVO:** *En meses pasados se trató de llegar a un acuerdo con el señor JOSE EDILBERTO QUILINDO, para que desalojara el inmueble y se nos hiciera entrega a mí y a mis hermanos como propietarios de dicho inmueble, pero fue imposible.*

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** “Que se declare que los Convocados son perturbadores de la posesión del del de terreno LOTE 1D ubicado en la Vereda la Rejoja del Municipio de Popayán, con un área de 500,00 metros. cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble los que se describen en la escritura pública Nro. 2.742 del 1 de septiembre del año 2015, de propiedad de los señores LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, AURA ELENA VERNAZA FRANCO, CONSUELO VERNAZA FRANCO y EDGAR VERNAZA FRANCO”.

**SEGUNDO:** “Que se ordene a los convocados que cesen los actos que perturban la posesión del lote de terreno LOTE 1D ubicado en la Vereda la Rejoja del Municipio de Popayán, con un área de 500,00 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble los que se describen en la escritura pública Nro. 2.742 del 1 de septiembre del año 2015, de propiedad de los señores LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, AURA ELENA VERNAZA FRANCO, JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO y EDGAR VERNAZA FRANCO”.

**TERCERO:** “Se ordene desalojar el bien inmueble y se haga entrega del inmueble a los señores LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, AURA ELENA VERNAZA FRANCO, JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO Y EDGAR VERNAZA FRANCO”.

Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde las partes convocadas **MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocante.

No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 12:27 del mediodía se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



*L.P.F.*

**LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO**  
CC. 34.320.652 de POPAYÁN - CAUCA  
PARTE CONVOCANTE

*Jose Helibero Quilindo*  
**JOSE HELIBERO QUILINDO CAMPO**  
CC 10.522.898 DE POPAYAN CAUCA  
PARTE CONVOCADA

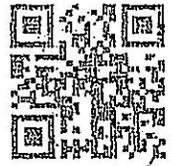
**MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ**  
**CONCILIADORA**  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA**

Registro No. 0524475 Folio 118 libro No. 3

**SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**



# República de Colombia



Aa02632643Z

No. - 2.742. -----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO -----

DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS -----

FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015. -----

Clara l. -----

MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: 120-172658 - 120-172659

CODIGOS CATASTRALES: 000100040371000 - 000100046023000

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a primero (01) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil QUINCE (2015), ante mí, **FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA**, Notario Segundo ( E ) del Circulo Notarial de Popayán, comparecieron los señores **LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.320.652 expedida en Popayán, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **GRACIELA DEL SOCORRO VERNAZA FRANCO**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.536.530 expedida en Popayán, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **AURA ELENA VERNAZA FRANCO**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.545.711 expedida en Popayán, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial vigente, **MARTA FABIOLA VERNAZA FRANCO**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.320.057 expedida en Popayán, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **EDGAR VERNAZA FRANCO**, mayor de edad, vecino de Cali, de tránsito en Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.295.070 expedida en Popayán, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.542.839 expedida en Popayán, de estado civil soltera (viuda), actualmente sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, **MAURICIO ADRIANO VERNAZA FRANCO**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.295.588 de Popayán, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARIA DEL CARMEN VERNAZA FRANCO**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.272.930 expedida en Cali, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **MARIA EUGENIA VERNAZA FRANCO**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la



Escritura Pública de Colombia



CA 128773647

cedula de ciudadanía número 34.529.246 expedida en Popayán, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial vigente y LORENA SILVANA VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.564.712 expedida en Popayán, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial vigente y en tal carácter manifestaron:

**SECCION PRIMERA: PRIMER DESENGLOBE DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL**

**FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 120-172658.- PRIMERO.-** Que son propietarios en común y en proindiviso del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural denominado No. 1, ubicado en la Vereda La Rejoya Municipio de Popayán, departamento del Cauca, inscrito en el catastro actual bajo el numero 000100040371000, con una extensión superficial de 10.757 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: "NORTE, en 68 metros, con lote No. 2; ORIENTE, en 184.76 metros con Carmen Eugenia Simmonds de Nader; SUR, en 154,35 metros con Carmen Eugenia Simmonds de Nader y OCCIDENTE, en 82,4 metros con Luis Felipe Ordóñez Palta". - **SEGUNDO.-** Este inmueble fue adquirido por los comparecientes por adjudicación en sucesión, mediante escritura pública número 153 del 03 de Febrero de 2015, otorgada en la Notaría Primera de Popayán, aclarada por Escritura Pública No. 555 del 20 de Marzo de 2015 otorgada en la Notaría Primera de Popayán, ambas debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 120-172658.-

**SEGUNDO.- DESENGLOBE.-** Que debidamente autorizados por la CURADURÍA URBANA NUMERO UNO (1) DE POPAYÁN, mediante Licencia de Subdivisión de predios número 2098 de fecha de expedición 22 de Julio de 2015, expedido por la Curaduría Urbana número Uno (1) de Popayán, documento que se adjunta a esta escritura, por medio del presente instrumento procede a SUBDIVIDIR o desenglobar el predio citado en la cláusula anterior en cinco (5) lotes, los cuales quedaran de la siguiente manera:

**LOTE 1A:** Ubicado en la Vereda La Rejoya Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 2145,34 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 1, de coordenadas planas X= 1 055 977, 70 m.E y Y= 768 406,37 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios de PROVITEC y NADER SIMONDS, colinda



# República de Colombia



Aa026326434

164, 147, 128, 110, 90, hasta llegar al punto 65, en una distancia de 1 337 715 m de coordenadas planas X= 1 058 269, 554 m.E., y Y=737 217 ,068 m.N, en colindancia con predios de la COMUNIDAD PALETARA. Del punto 65 se sigue, por quebrada aguas abajo, pasando por los puntos 48, 4, 709, 696, 661, 652, 586 hasta llegar al punto 622, en una distancia de 1 324, 475 m de coordenadas planas X=1 059 266 713 m.E. y Y= 737 771, 420 m.N, en colindancia con predios del señor MARIO MOSCA; SUR ESTE, del punto número 622 se sigue por línea de lindero, pasando por los puntos números 617, 564, 547, hasta encontrar el punto 561, en una distancia de 500, 020 m de coordenadas planas X= 1 059 696, 749 m.E., y Y= 737 576, 449 m.N, en colindancia con predios de la señora MARIA CLAUDIA CASTILLO; SUR OESTE, del punto número 561, se sigue por línea de lindero, pasando por los puntos números 559, 556, 553 hasta llegar al punto 551, en una distancia de 424, 398 m de coordenadas planas X= 1 059 409, 848 m.E., y Y= 737 283, 919 m.N, en colindancia con predios del señor ROBINSON SANCHEZ. Del punto 551, se sigue por línea de lindero, pasando por los puntos números 544, 537, 518, hasta llegar al punto 513R, en una distancia de 603, 362 m de coordenadas planas X=1 059 165, 920 m.E, y Y= 736 792, 756 m.N, en colindancia con límite arcifinio RIO NEGRO. Del punto número 513R se sigue, por quebrada aguas arriba, hasta encontrar el punto número 508R en una distancia de 259, 888 m., de coordenadas planas X= 1 058 966, 813 m.E. y Y=736 862, 932 m.N, en colindancia con predios de la COMUNIDAD PALETARA. Del punto número 508R se sigue, por que quebrada aguas arriba, pasando por los puntos números 503R, 481, 460, desde aquí por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 403 en una distancia de 687, 645 m., de coordenadas planas X= 1 058 376, 966 m.E y Y= 736 717, 524 m.N, en colindancia con predios del señor BENITO JALVIN. Del punto número 403 se sigue por línea de lindero, hasta llegar al punto número 332 desde aquí quebrada aguas arriba, pasando por los puntos números 311, 283, 243, 882, hasta encontrar el punto número 199, en una distancia de 1 410, 398 m., de coordenadas planas X= 1 057 123, 990 m.E, y Y= 736 495, 722 m.N, en colindancia con predios de la COMUNIDAD PALETARA; NOR OESTE, del punto número 199 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 198, en una distancia de 432, 666 m., colindando con predios de la COMUNIDAD PALETARA aquí encierra el predio en el punto de partida.".....



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrollo notarial.

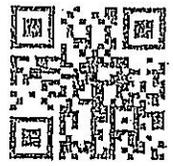


Ca 128773640

LOTE 1E: Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 5663,66 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 9, de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 903,82$  m.E y  $Y= 768\ 485,48$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios del LOTE 1D y SERVIDUMBRE DE ACCESO, colinda así: "Nor Oeste, del punto número 9 se sigue, por línea de servidumbre de acceso, hasta encontrar el punto número 13, en una distancia de 37,87 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 873,35$  m.E., y  $Y=768\ 517,18$  m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO. NOR ESTE, del punto número 13 se sigue por línea de servidumbre de acceso existente, hasta encontrar el punto número 14, en una distancia de 82,84 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 933,86$  m.E., y  $Y= 768\ 573,74$  m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO EXISTENTE. Del punto número 14 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 15, en una distancia de 60,66 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 993,46$  m.E., y  $Y= 768\ 582,02$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2; SUR ESTE, del punto número 15, se sigue por línea de cerco, hasta encontrar el punto número 4, en una distancia de 108,38 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 976,73$  m.E., y  $Y= 768\ 478,87$  m.N, colindando con predios de PROVITEC; NOR OESTE, del punto número 4 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 6, en una distancia de 23,32 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 959,75$  m.E, y  $Y= 768\ 494,856$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1B. Del punto número 6 se sigue, por lindero, pasando por los puntos números 12, 11 hasta encontrar el punto 10, en una distancia de 67,27 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 921,62$  m.E. y  $Y=768\ 503,04$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1C; SUR OESTE, del punto número 10 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 9, en una distancia de 25 m., de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 903,82$  m.E, y  $Y= 768\ 485,48$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1D, aquí encierra el predio en el punto de partida."

**SECCION SEGUNDA: AMPLIACION DE SERVIDUMBRES:**

Nota: Servidumbre de acceso al lote No. 2, determinada en escritura pública No. 153 de febrero 03 de 2015 de la Notaria Primera de Popayán (4 mts de ancho, extensión aproximada 182,19 mts, área 728,76 m2). Se modifica de acuerdo al plano propuesto



para la división del lote No. 1, que corresponde a (2 mts. de ancho, extensión 95,79 mts; área 191,58 m<sup>2</sup>), con un área total de 920,34 metros cuadrados, incluidos en el lote No. 1A y comprendido dentro de los siguientes linderos técnicos: PUNTO DE PARTIDA, se tomó como punto de partida el número 2, de coordenadas planas X= 1.055 947, 09 m.E y Y= 768 430, 11 m.N, ubicado en el sitio donde concurren el predio del señor NADER SIMONDS Y ENTRADA, colinda así: NOR ESTE, del punto número 2 se sigue por lindero servidumbre de acceso, hasta encontrar el punto número 3, en una distancia de 6 m de coordenadas planas X= 1.055 951, 39 m.E y Y=768 434, 03 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1A; NOR OESTE, del punto número 3 se sigue línea de lindero, pasando por los puntos números 5, 7, 9, hasta encontrar el punto 13, en una distancia de 95,79 m de coordenadas planas X= 1.055 873, 35 m.E y Y=768 517, 18 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1; NOR ESTE, del punto número 13 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 14, en una distancia de 82, 84 m de coordenadas planas X= 1.055 933, 86 m.E, y Y= 768 573, 74 m.N; en colindancia con predios del LOTE No. 1E; SUR OESTE, del punto número 14 se sigue por línea de servidumbre existente, hasta encontrar el punto número 37, en una distancia de 6, 65 m de coordenadas planas X= 1.055 926, 59 m.E, y Y= 768 572, 73 m.N, en colindancia con el predio LOTE No. 2. Del punto número 37 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 31, en una distancia de 82, 40 m, de coordenadas planas X= 1.055 866, 40 m.E, y Y= 768 515, 99 m.N, en colindancia con predios del señor LUIS FERNANDO PALTA; SUR ESTE, del punto número 31 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 2 en una distancia de 99, 79 m, de coordenadas planas X=1.055 947, 09 m.E, y Y= 768 430,11 m.N, en colindancia con predios del señor NADER SIMONDS". Siendo el lote 1A el PREDIO SIRVIENTE y los 1B, 1C, 1D y 1E, los PREDIOS DOMINANTES.

**SECCION TERCERA: SEGUNDO DESENGLOBE DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 120-172659.**

Continuando presentes los señores LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.320.652 expedida en Popayán, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; GRACIELA DEL SOCORRO VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34:536.530 expedida en Popayán, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, AURA ELENA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de zarzillas públicas, certificadas y duplicados del archivo notarial



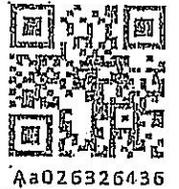
Ca128773635

VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.545.711 expedida en Popayán, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial vigente, MARTA FABIOLA VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.320.057 expedida en Popayán, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, EDGAR VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecino de Cali, de tránsito en Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.295.070 expedida en Popayán, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.542.839 expedida en Popayán, de estado civil soltera (viuda), actualmente sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, MAURICIO ADRIANO VERNAZA FRANCO, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.295.588 de Popayán, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, MARIA DEL CARMEN VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.272.930 expedida en Cali, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, MARIA EUGENIA VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.529.246 expedida en Popayán, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial vigente y LORENA SILVANA VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.564.712 expedida en Popayán, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial vigente y en tal carácter manifestaron:

**PRIMERO.-** Que son propietarios en común y en proindiviso del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural denominado No. 2, ubicado en la Vereda La Rejoya Municipio de Popayán, departamento del Cauca, inscrito en el catastro actual bajo el numero 000100046023000, con una extensión superficial de 8.771 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: "NORTE, en 48.56 metros, con Luis Felipe Ordóñez Palta; ORIENTE, en 89,54 metros con David Simonds Valencia y 52.11 metros con Carmen Eugenia Simmonds de Nader; SUR, en 68 metros, con lote 1 del actual propietario Carmen Eugenia Franco Vernaza y OCCIDENTE, en 104,14 metros, con Luis Felipe Ordóñez Palta". - **SEGUNDO.-** Este inmueble fue adquirido por los comparecientes por adjudicación en sucesión, mediante escritura pública número 153 del 03 de Febrero de 2015, otorgada en la Notaria Primera de



# República de Colombia



Aa026326436



Popayán, aclarada por Escritura Pública No. 555 del 20 de Marzo de 2015 otorgada en la Notaria Primera de Popayán, ambas debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 120-172659.- **SEGUNDO.- DESENGLOBE.** - Que debidamente autorizados por la CURADURIA URBANA NUMERO UNO (1) DE POPAYÁN, mediante Licencia de Subdivisión de predios número 2099 de fecha de expedición 22 de Julio de 2015, expedido por la Curaduría Urbana número Uno (1) de Popayán, documento que se adjunta a esta escritura, por medio del presente instrumento procede a SUBDIVIDIR o desenglobar el predio citado en la cláusula anterior en cuatro (4) lotes, los cuales quedaran de la siguiente manera:-----

**LOTE 2A:** Ubicado en la Vereda La Rejoya Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 1210,00 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994), los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 16, de coordenadas planas X= 1 055 952, 90 m.E y Y= 768 545,07 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios de LUIS FELIPE PALTA y SERVIDUMBRE EXISTENTE, colinda así: "Nor Oeste, del punto número 16 se sigue, por línea de cerco, hasta llegar al punto número 17, en una distancia de 38,95 m, de coordenadas planas X= 1 055 932, 94 m.E., y Y=768 578,53 m.N, en colindancia con predios de LUIS FELIPE PALTA; NOR ESTE, del punto 17 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 26, en una distancia de 23, 27 m de coordenadas planas X= 1 055 938, 00 m.E., y Y= 768 601, 24 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2. Del punto número 26 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto 25, en una distancia de 21, 83 m de coordenadas planas X= 1 055 958, 13 m.E. y Y= 768, 609, 68 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2C; SUR ESTE, del punto número 25 se sigue por línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 16, en una distancia de 70, 45 m de coordenadas planas X= 1 055 952, 90 m.E., y Y= 768 545, 07 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO EXISTENTE y predios del señor LUIS FELIPE PALTA, aquí encierra el predio en el punto de partida."-----

**LOTE 2B:** Ubicado en la Vereda La Rejoya Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 1210,00 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la

OFICINA DE CURADURIA URBANA

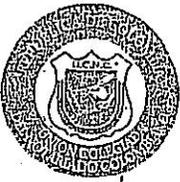
Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del notario



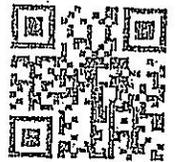
Ca126773632

Ley 160 de 1,994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 22, de coordenadas planas X= 1 055 962, 94 m.E y Y= 768 548,50 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, la SERVIDUMBRE DE PASO y AMPLIACION DE SERVIDUMBRE, colinda así: "Nor este, del punto número 22 se sigue, por línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 23, en una distancia de 64,80 m, de coordenadas planas X= 1 055 962, 08 m.E., y Y=768 610 ,34 m.N, en colindancia con AMPLIACION DE SERVIDUMBRE; SUR ESTE, del punto número 23 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 24, en una distancia de 27, 60 m de coordenadas planas X=1 055 989, 06 m.E, y Y= 768 604, 55 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2C. Del punto 24 de sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 21, en una distancia de 52,51 m de coordenadas planas X= 1 055 990, 90 m.E. y Y= 768 552, 37 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2D; SUR OESTE, del punto número 21 se sigue por línea de servidumbre de paso, hasta encontrar el punto número 22, en una distancia de 28,23 m de coordenadas planas X= 1 055 962, 94 m.E., y Y= 768 548, 50 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE PASO aquí encierra el predio en el punto de partida."

LOTE 2C: Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 1547,52 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 26, de coordenadas planas X= 1 055 938, 00 m.E y Y= 768 601,24 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios del LOTE No.2D y LOTE No. 2A, colinda así: "Nor este, del punto número 26 se sigue, por línea de lindero, pasando por el punto número 27, hasta encontrar el punto número 24, en una distancia de 111, 47 m de coordenadas planas X= 1 055 989, 06 m.E., y Y=768 604 ,55 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2D; NOR OESTE, del punto número 24 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 23, en una distancia de 27, 60 m de coordenadas planas X=1 055 962, 08 m.E, y Y= 768 610, 34 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2B; SUR OESTE, del punto número 23 se sigue por línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 25, en una distancia de 4 m de coordenadas planas X= 1 055 958, 13 m.E., y Y= 768 609, 68 m.N, en colindancia con predios del LOTE No.2C. Del punto número



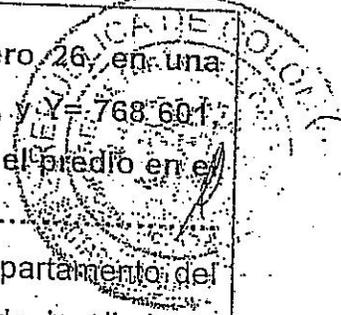
# República de Colombia



Aa026326437

25 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 26, en una distancia de 21,83 m de coordenadas planas X= 10 55 938, 00 m.E., y Y= 768 601, 24 m.N., en colindancia con predios del LOTE No. 2A, aquí encierra el predio en el punto de partida."

**LOTE 2D:** Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 4803,48 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 17, de coordenadas planas X= 1 055 932, 00 m.E y Y= 768 578,53 m.N., ubicado en el sitio donde concurren los predios del señor LUIS FELIPE PALTA y LOTE No. 2A, colinda así: "Nor-Oeste, del punto número 17 se sigue por línea de cerco, pasando por el punto número 18, hasta encontrar el punto número 19, en una distancia de 113,79 m de coordenadas planas X= 1,055,931,69 m.E., y Y=768,669,46 m.N., en colindancia con predios del señor LUIS FELIPE PALTA; SUR ESTE, del punto número 19 se sigue línea de cerco, hasta encontrar el punto número 15, en una distancia de 141,65 m. de coordenadas planas X=1,056,019,77 m.E. y Y= 768 554,36 m.N., en colindancia con predios del señor DAVID SIMONDS; SUR OESTE, del punto número 15 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 20, en una distancia de 28,71 m de coordenadas planas X= 1 055 991,33 m.E., y Y= 768 550,41 m.N., en colindancia con predios del LOTE No.1; NOR OESTE, del punto número 20 se sigue por línea de servidumbre de paso, hasta encontrar el punto número 21, en una distancia de 2 m de coordenadas planas X= 1 055 990,90 m.E., y Y= 768 552,37 m.N., en colindancia con SERVIDUMBRE DE PASO. Del punto número 21 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 24, en una distancia de 52,21 m, de coordenadas planas X=1 055 989,06 m.E., y Y= 768 604,55 m. N., en colindancia con el LOTE No. 2B. Del punto número 24 se sigue por línea de lindero pasando por el punto número 27 hasta encontrar el punto número 26, en una distancia de 111,47 m., de coordenadas planas X= 1 055 938,00 m.E y Y= 768 601,24 m.N., en colindancia con predios del LOTE No. 2C; SUR OESTE, del punto número 26 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 17 en una distancia de 23,27 m, de coordenadas planas X= 1 055 932,94 m.E y Y= 768 578,53 m.N., en



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca128773827

colindancia con predios del LOTE No. 2A, aquí encierra el predio en el punto de partida.".....

**SECCION CUARTA: AMPLIACION DE SERVIDUMBRES:.....**

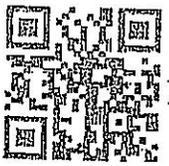
Nota: Servidumbre de acceso al lote No. 1, para dar acceso o servidumbre al lote 2 determinada en escritura pública No. 153 de febrero 03 de 2015 de la Notaría Primera de Popayán (4 mts de ancho, extensión aproximada 69,47 mts, área 277,88 m<sup>2</sup>), se establecerá obligatoriamente la servidumbre de tránsito sobre el lote No. 2C resultante de esta autorización y comprendido dentro de los siguientes linderos técnicos: PUNTO DE PARTIDA, se tomó como punto de partida el número 16, de coordenadas planas X=1 055 952, 90 m.E y Y= 768 545, 07 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, el predio del señor LUIS FELIPE PALTA y SERVIDUMBRE DE ACCESO, colinda así: NOR OESTE, del punto número 16 se sigue, por lindero ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 25, en una distancia de 70, 45 m de coordenadas planas X= 1 055 958, 13 m.E y Y=768 609, 68 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2A; NOR ESTE, del punto número 25 se sigue línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto 22, en una distancia de 64, 80 m de coordenadas planas X= 1 055 962, 94 m.E y Y=768 548, 50 m, en colindancia con predios del LOTE No. 2B. Del punto número 22 se sigue línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto 14, en una distancia de 3, 69 m de coordenadas planas X= 1 055 960, 17 m.E. y Y= 768 546, 08 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE PASO; SUR OESTE, del punto número 14 se sigue por línea de servidumbre existente, hasta encontrar el punto número 37, en una distancia de 6, 65 m de coordenadas planas X= 1 055 926, 59 m.E., y Y= 768 572, 73 m.N, en colindancia con el predio LOTE No. 2, aquí encierra el predio". Siendo el lote 2C el PREDIO SIRVIENTE y los 2A, 2B y 2D, los PREDIOS DOMINANTES. ....

**PARAGRAFO: AMPLIACION DE SERVIDUMBRES:.....**

Nota: Servidumbre de paso, para acceder a la zona de bosque (2 mts de ancho, extensión aproximada 29,82 mts, área 59.64 m<sup>2</sup>), incluidos en el lote No. 2C y comprendido dentro de los siguientes linderos técnicos: PUNTO DE PARTIDA, se tomó como punto de partida el número 14, de coordenadas planas X=1 055 960, 17 m.E y Y= 768 546, 08 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, el LOTE No. 1 y SERVIDUMBRE DE ACCESO, colinda así: NOR OESTE, del punto número 14 se sigue, por lindero ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 22, en una distancia de 3,



# República de Colombia



Aa026326438



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

68 m de coordenadas planas X= 1 055 962, 94 m.E. y Y=768 548, 50 m.N. en colindancia con AMPLIACION DE SERVIDUMBRE, del punto número 22 se sigue línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto 21, en una distancia de 28, 23 m. de coordenadas planas X= 1 055 990, 90 m.E y Y=768 552, 37 m, en colindancia con predios del LOTE No. 2B. SUR ESTE, del punto número 21 se sigue línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto 20, en una distancia de 27 m de coordenadas planas X= 1 055 991, 33 m.E. y Y= 768 550, 41 m.N., en colindancia con LOTE 2D SUR OESTE, del punto número 20 se sigue por línea de servidumbre de paso, hasta encontrar el punto número 14, en una distancia de 40, 38 m de coordenadas planas X= 1 055 960, 17 m.E. y Y= 768 546, 08 m.N, en colindancia con el predio LOTE No. 1, aquí encierra el predio". Siendo el lote 2C el PREDIO SIRVIENTE y los 2A, 2B y 2D, los PREDIOS DOMINANTES.

## SECCION QUINTA: ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE COMUNIDAD. Presentes

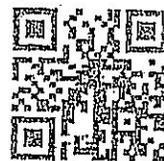
en este acto nuevamente los señores LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.320.652 expedida en Popayán, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, GRACIELA DEL SOCORRO VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.536.530 expedida en Popayán, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, AURA ELENA VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.545.711 expedida en Popayán, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial vigente, MARTA FABIOLA VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.320.057 expedida en Popayán, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, EDGAR VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecino de Cali, de tránsito en Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.295.070 expedida en Popayán, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.542.839 expedida en Popayán, de estado civil soltera (viuda), actualmente sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, MAURICIO ADRIANO VERNAZA FRANCO, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.295.588 de Popayán, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, MARÍA DEL CARMEN VERNAZA FRANCO, mayor de



Ca128773624

edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.272.930 expedida en Cali, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, MARIA EUGENIA VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.529.246 expedida en Popayán, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial vigente y LORENA SILVANA VERNAZA FRANCO, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.564.712 expedida en Popayán, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial vigente, manifiestan que libremente y de mutuo acuerdo entre ellos han decidido por medio de este instrumento dar por terminada la comunidad existente entre ellos respecto a los bienes descritos en la sección primera y sección tercera para lo cual se procede a adjudicarles los inmuebles de la siguiente forma: -----

a.-) LOTE 1A, resultante del primer desenglobe para el señor MAURICIO ADRIANO VERNAZA FRANCO, Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 2145,34 metros cuadrados, (siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 1, de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 977,70$  m.E y  $Y= 768\ 406,37$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren los predios de PROVITEC y NADER SIMONDS, colinda así: "Nor Oeste, del punto número 1 se sigue, por línea de cerco, hasta llegar al punto número 2, en una distancia de 54,56 m, de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 947,09$  m.E, y  $Y=768\ 430,11$  m.N, en colindancia con predios de NADER SIMONDS; NOR ESTE, del punto 2 se sigue, por lindero servidumbre de acceso hasta llegar al punto número 3, en una distancia de 6 m coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 951,39$  m.E, y  $Y= 768\ 434,03$  m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO. Del punto número 3 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto 4, en una distancia de 51,51 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 976,73$  m.E. y  $Y= 768,87$  m.N, en colindancia con predios del señor LOTE 1B; SUR ESTE, del punto número 4 se sigue por línea de cerco, hasta llegar al punto número 1, en una distancia de 76,38 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 977,70$  m.E., y  $Y= 768\ 406,37$  m.N, en colindancia con predios de PROVITEC, aquí encierra el predio en el punto de partida." -----



b.-) LOTE 1B, resultante del primer desenglobe para la señora JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO, Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 1224,00 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 3, de coordenadas planas X= 1.055.951,39 m.E y Y= 768.434,03 m.N, ubicado en el sitio donde concurren los predios de LOTE 1A y SERVIDUMBRE DE ACCESO, colinda así: "Nor Oeste, del punto número 3 se sigue, por línea de servidumbre de acceso, hasta llegar al punto número 5, en una distancia de 24,58 m, de coordenadas planas X= 1.055.931,10 m.E., y Y=768.457,03 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO; NOR ESTE, del punto número 5 se sigue, por lindero, hasta encontrar el punto número 6, en una distancia de 47,44 m, de coordenadas planas X=1.055.959,75 m.E. y Y= 768.494,85 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1C; SUR ESTE, del punto número 6 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto 4, en una distancia de 23,32 m de coordenadas planas X= 1.055.976,749 m.E., y Y=768.478,87 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1E; SUR OESTE, del punto número 4 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 3, en una distancia de 51,51 m de coordenadas planas X= 1.055.951,39 m.E., y Y=768.434,03 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1A aquí encierra el predio en el punto de partida."

c.-) LOTE 1C resultante del primer desenglobe a la señora LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 1224,00 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 5, de coordenadas planas X= 1.055.931,10 m.E y Y= 768.457,03 m.N, ubicado en el sitio donde concurren los predios de LOTE 1B y SERVIDUMBRE DE ACCESO, colinda así: "Nor Oeste, del punto número 5 se sigue, por línea de servidumbre de acceso, hasta llegar al punto número 7, en una distancia de 13,34 m, de coordenadas planas X= 1.055.917,86 m.E., y Y=768.471,24 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO; NOR ESTE, del punto número 7 se



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



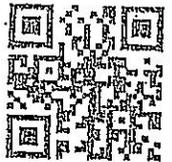
Ca128773619

sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 8, en una distancia de 25 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 935,66$  m.E. y  $Y=768\ 488,80$  m.N, en colindancia con predios del LOTE 1D; NOR OESTE, del punto número 8 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto 10, en una distancia de 20 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 921,62$  m.E., y  $Y=768\ 503,04$  m.N, en colindancia con predios del LOTE 1D. Del punto número 10 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 11, en una distancia de 6,96 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 916,74$  m.E., y  $Y=768\ 507,99$  m.N, en colindancia con predios del LOTE 1E; NOR ESTE, del punto número 11, se sigue por línea de lindero, pasando por el punto 12; hasta encontrar el punto número 6, en una distancia de 60,31 m, de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 959,75$  m.E., y  $Y=768\ 494,85$  m.N, colindando con predios del LOTE 1E; SUR OESTE, del punto número 6 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 5, en una distancia de 47,44 m, de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 931,10$  m.E., y  $Y=768\ 457,03$  m.N, colindando con predios del LOTE 1B aquí encierra el predio en el punto de partida.”.....

d.-) LOTE 1D resultante del primer desenglobe para los señores LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO, AURA ELENA VERNAZA FRANCO, EDGAR VERNAZA FRANCO y JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO, en iguales proporciones, Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 500,00 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 198, de coordenadas planas  $X=1\ 057\ 084,513$  m.E y  $Y=736\ 926,583$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios de COMUNIDAD PALETARA y LIMITE ARCIFINIO, QUEBRADA EL CANELAL, colinda así: “Nor Oeste, del punto número 198 se sigue, por quebrada aguas abajo, pasando por los puntos números 187, 164, 147, 128, 110, 90, hasta llegar al punto 65, en una distancia de 1 337 715 m de coordenadas planas  $X=1\ 058\ 269,554$  m.E., y  $Y=737\ 217,068$  m.N, en colindancia con predios de la COMUNIDAD PALETARA. Del punto 65 se sigue, por quebrada aguas abajo, pasando por los puntos 48, 4, 709, 696, 661, 652, 586 hasta llegar al punto 622, en una distancia de 1 324,475 m de coordenadas planas  $X=1\ 059\ 266,713$  m.E. y  $Y=737\ 771,420$  m.N, en colindancia con predios del señor MARIO MOSCA; SUR ESTE, del punto número 622 se sigue por línea de lindero, pasando por los



# República de Colombia



Aa026326440

puntos números 617, 564, 547, hasta encontrar el punto 561, en una distancia de 500, 020 m de coordenadas planas X= 1 059 696, 749 m.E., y Y= 737 576, 449 m.N, en colindancia con predios de la señora MARIA CLAUDIA CASTILLO, SUR OESTE, del punto número 561, se sigue por línea de lindero, pasando por los puntos números 559, 556, 553 hasta llegar al punto 551, en una distancia de 424, 398 m de coordenadas planas X= 1 059 409, 848 m.E., y Y= 737 283, 919 m.N, en colindancia con predios del señor ROBINSON SANCHEZ. Del punto 551, se sigue por línea de lindero, pasando por los puntos números 544, 537, 518, hasta llegar al punto 513R, en una distancia de 603, 362 m. de coordenadas planas X=1 059 165, 920 m.E. y Y= 736 792, 756 m.N, en colindancia con límite arcifinio RIO NEGRO. Del punto número 513R, se sigue, por quebrada aguas arriba, hasta encontrar el punto número 508R en una distancia de 259, 888 m., de coordenadas planas X= 1 058 966, 813 m.E. y Y=736.862, 932 m.N, en colindancia con predios de la COMUNIDAD PALETARA. Del punto número 508R se sigue, por quebrada aguas arriba, pasando por los puntos números 503R, 481, 460, desde aquí por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 403 en una distancia de 687, 645 m., de coordenadas planas X= 1 058 376, 966 m.E y Y= 736 717, 524 m.N, en colindancia con predios del señor BENITO JALVIN. Del punto número 403 se sigue por línea de lindero, hasta llegar al punto número 332 desde aquí quebrada aguas arriba, pasando por los puntos números 311, 283, 243, 882, hasta encontrar el punto número 199, en una distancia de 1 410, 398 m., de coordenadas planas X= 1 057 123, 990 m.E. y Y= 736 495, 722 m.N, en colindancia con predios de la COMUNIDAD PALETARA; NOR OESTE, del punto número 199 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 198, en una distancia de 432, 666 m., colindando con predios de la COMUNIDAD PALETARA aquí encierra el predio en el punto de partida."

e.-) LOTE 1E, resultante del primer desenglobe para los señores GRACIELA DEL SOCORRO VERNAZA FRANCO, AURA ELENA VERNAZA FRANCO, MARTA FABIOLA VERNAZA FRANCO y EDGAR VERNAZA FRANCO, en iguales proporciones, Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 5663,66 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y diligencias del oficio notarial



Ca128773616

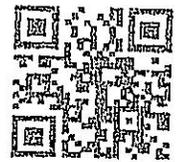


número 9, de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 903, 82$  m.E y  $Y= 768\ 485,48$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios del LOTE 1D y SERVIDUMBRE DE ACCESO, colinda así: "Nor Oeste, del punto número 9 se sigue, por línea de servidumbre de acceso, hasta encontrar el punto número 13, en una distancia de 37, 87 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 873, 35$  m.E., y  $Y=768\ 517, 18$  m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO. NOR ESTE, del punto número 13 se sigue por línea de servidumbre de acceso existente, hasta encontrar el punto número 14, en una distancia de 82, 84 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 933, 86$  m.E., y  $Y= 768\ 573, 74$  m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO EXISTENTE. Del punto número 14 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 15, en una distancia de 60, 66 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 993, 46$  m.E., y  $Y= 768\ 582, 02$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2; SUR ESTE, del punto número 15, se sigue por línea de cerco, hasta encontrar el punto número 4, en una distancia de 108, 38 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 976, 73$  m.E., y  $Y= 768\ 478, 87$  m.N, colindando con predios de PROVITEC; NOR OESTE, del punto número 4 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 6, en una distancia de 23, 32 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 959, 75$  m.E, y  $Y= 768\ 494, 856$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1B. Del punto número 6 se sigue, por lindero, pasando por los puntos números 12, 11 hasta encontrar el punto 10, en una distancia de 67, 27 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 921, 62$  m.E. y  $Y=768\ 503, 04$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1C; SUR OESTE, del punto número 10 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 9, en una distancia de 25 m., de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 903, 82$  m.E, y  $Y= 768\ 485, 48$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1D, aquí encierra el predio en el punto de partida.".....

f.-) LOTE 2A, resultante del segundo desenglobe para la señora MARIA EUGENIA VERNAZA FRANCO, Ubicado en la Vereda La Rejoya Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 1210,00 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 16, de coordenadas planas  $X= 1\ 055.952, 90$  m.E y  $Y= 768\ 545,07$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios de LUIS FELIPE PALTA y SERVIDUMBRE EXISTENTE, colinda así: "Nor Oeste, del punto número 16 se



# República de Colombia



Aa026326441



sigue, por línea de cerco, hasta llegar al punto número 17, en una distancia de 38,95 m, de coordenadas planas X= 1 055 932, 94 m.E., y Y=768 578 ,53 m.N. en colindancia con predios de LUIS FELIPE PALTA; NOR ESTE, del punto 17 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 26, en una distancia de 23, 27 m de coordenadas planas X= 1 055 938 , 00 m.E, y Y= 768 601, 24 m.N. en colindancia con predios del LOTE No. 2. Del punto número 26 se sigue línea de lindero hasta encontrar el punto 25, en una distancia de 21, 83 m de coordenadas planas X= 1 055 958, 13 m.E. y Y=768, 609, 68 m.N. en colindancia con predios del LOTE No. 2C; SUR ESTE, del punto número 25 se sigue por línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 16, en una distancia de 70, 45 m de coordenadas planas X= 1 055 952, 90 m.E., y Y= 768 545, 07 m.N. en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO EXISTENTE y predios del señor LUIS FELIPE PALTA, aquí encierra el predio en el punto de partida." g.-) LOTE 2B resultante del segundo desenglobe para la señora MARIA DEL CARMEN VERNAZA FRANCO, Ubicado en la Vereda La Rejola Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 1210,00 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 22, de coordenadas planas X= 1 055 962, 94 m.E y Y= 768 548,50 m.N. ubicado en el sitio donde concurren la SERVIDUMBRE DE PASO y AMPLIACION DE SERVIDUMBRE, colinda así: "Nor este, del punto número 22 se sigue, por línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 23, en una distancia de 64,80 m, de coordenadas planas X= 1 055 962, 08 m.E., y Y=768 610 ,34 m.N. en colindancia con AMPLIACION DE SERVIDUMBRE; SUR ESTE, del punto número 23 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 24, en una distancia de 27, 60 m de coordenadas planas X=1 055 989, 06 m.E, y Y= 768 604, 55 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2C. Del punto 24 de sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 21, en una distancia de 52,51 m de coordenadas planas X= 1 055 990, 90 m.E. y Y= 768 552, 37 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2D; SUR OESTE, del punto número 21 se sigue por línea de servidumbre de paso, hasta encontrar el punto número 22, en una distancia de 28,23 m de coordenadas planas X= 1 055 962, 94 m.E., y Y= 768

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentales del arcediano notarial



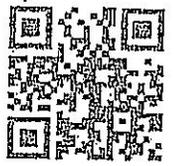
548, 50 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE PASO aquí encierra el predio en el punto de partida.”.....

h.-) LOTE 2C, resultante del segundo desenglobe para la señora LORENA SILVANA VERNAZA FRANCO, ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 1547,52 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 26, de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 938,00$  m.E. y  $Y=768\ 601,24$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios del LOTE No.2D y LOTE No. 2A, colinda así: “Nor este, del punto número 26 se sigue, por línea de lindero, pasando por el punto número 27, hasta encontrar el punto número 24, en una distancia de 111,47 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 989,06$  m.E., y  $Y=768\ 604,55$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2D; NOR OESTE, del punto número 24 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 23, en una distancia de 27,60 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 962,08$  m.E. y  $Y=768\ 610,34$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2B; SUR OESTE, del punto número 23 se sigue por línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 25, en una distancia de 4 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 958,13$  m.E., y  $Y=768\ 609,68$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No.2C. Del punto número 25 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 26, en una distancia de 21,83 m de coordenadas planas  $X=10\ 55\ 938,00$  m.E., y  $Y=768\ 601,24$  m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2A, aquí encierra el predio en el punto de partida.”.....

i.-) LOTE 2D, resultante del segundo desenglobe, para las señoras MARIA DEL CARMEN VERNAZA FRANCO, MARIA EUGENIA VERNAZA FRANCO y LORENA SILVANA VERNAZA FRANCO, en iguales proporciones, Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 4803,48 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 17, de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 932,00$  m.E y  $Y=768\ 578,53$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios del señor LUIS FELIPE PALTA y LOTE No. 2A, colinda así: “Nor Oeste, del punto número 17 se sigue, por línea de cerco, pasando por el punto número 18,



# República de Colombia



Aa026326442



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio nacional



Ca.128773608

hasta encontrar el punto número 19, en una distancia de 113, 79 cm de coordenadas planas X= 1 055 931, 69 m.E., y Y=768 669, 46 m.N., en colindancia con predios del señor LUIS FELIPE PALTA; SUR ESTE, del punto número 19 se sigue línea de cerco, hasta encontrar el punto número 15, en una distancia de 141, 65 m. de coordenadas planas X=1 056 019, 77 m.E., y Y= 768 554, 36 m.N., en colindancia con predios del señor DAVID SIMONDS; SUR OESTE, del punto número 15 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 20, en una distancia de 28, 71 m. de coordenadas planas X= 1 055 991, 33 m.E., y Y= 768 550, 41 m.N., en colindancia con predios del LOTE No. 1; NOR OESTE, del punto número 20 se sigue por línea de servidumbre de paso, hasta encontrar el punto número 21, en una distancia de 2 m. de coordenadas planas X= 1 055 990, 90 m.E., y Y= 768 552, 37 m.N., en colindancia con SERVIDUMBRE DE PASO. Del punto número 21 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 24, en una distancia de 52, 21 m., de coordenadas planas X=1 055 989, 06 m.E., y Y=768 604, 55 m. N., en colindancia con el LOTE No. 2B. Del punto número 24 se sigue por línea de lindero, pasando por el punto número 27, hasta encontrar el punto número 26, en una distancia de 111, 47 m., de coordenadas planas X= 1 055 938, 00 m.E y Y= 768 601, 24 m.N., en colindancia con predios del LOTE No. 2C; SUR OESTE, del punto número 26 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 17 en una distancia de 23, 27 m. de coordenadas planas X= 1 055 932, 94 m.E y Y= 768 578, 53 m.N., en colindancia con predios del LOTE No. 2A; aquí encierra el predio en el punto de partida.

(HASTA AQUÍ LA ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD)

PARAGRAFO: Para efectos del pago del impuesto predial en cuanto a servidumbres se hará de manera proporcional para todos los propietarios de los lotes resultantes de la división material y que se benefician con estas servidumbres.

Se allegan certificados de Paz y Salvo Municipales. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYÁN. CERTIFICA: Que el predio No. 000100040371000. A nombre de: VERNAZA FRANCO MARIA DEL CARMEN, VERNAZA FRANCO EDGAR, VERNAZA FRANCO MARIA EUGENIA, VERNAZA FRANCO MARTA FABIOLA, VERNAZA FRANCO JULIA CONSUELO, VERNAZA FRANCO ARUA ELENA, VERNAZA FRANCO LILIANA PATRICIA, VERNAZA FRANCO GRACIELA DEL SOCOR Y OTROS, se encuentran a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por

concepto de: Impuesto Predial y Valorización hasta el 31/12/2015. DETALLES Y OBSERVACIONES: Dirección: LOTE 1 Area 10757. Area cons: 0. Avalúo IGAC: \$83.098.000. Fecha de Pago: 27/01/2015. Se expide para: Escritura Pública. Fecha: 14/08/2015. Firmado. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN. CERTIFICA: Que el predio No. 000100046023000. A nombre de: VERNAZA FRANCO MARIA DEL CARMEN, VERNAZA FRANCO EDGAR, VERNAZA FRANCO MARIA EUGENIA, VERNAZA FRANCO MARTA FABIOLA, VERNAZA FRANCO JULIA CONSUELO, VERNAZA FRANCO ARUA ELENA, VERNAZA FRANCO LILIANA PATRICIA, VERNAZA FRANCO GRACIELA DEL SOCOR Y OTROS, se encuentran a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de: Impuesto Predial y Valorización hasta el 31/12/2015. DETALLES Y OBSERVACIONES: Dirección: LOTE 2 Area 8771. Area cons: 0. Avalúo IGAC: \$67.756.000. Fecha de Pago: 27/01/2015. Se expide para: Escritura Pública. Fecha: 14/08/2015. Firmado. Los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.- ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- A los otorgantes se les pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, que dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo".- Igualmente se les hace la advertencia que deben presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, ya que su retardo causará intereses moratorios por mes o fracción de mes. La (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de su documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y de la Notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas



Municipalidad de Chillan



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ga128773601

H =

Código: F-GF-134-06



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Nº 104209



EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

GOBIERNO

ALCALDIA DE POPAYAN  
SECRETARIA DE HACIENDA  
TESORERIA

Que el predio No. 000100040371000 Con: 010 Propietarió(s) A nombre de:  
 VERNAZA FRANCO MARIA-DEL-CARMEN, VERNAZA FRANCO EDGAR, VERNAZA FRANCO MARIA-EUGENIA,  
 VERNAZA FRANCO MARTA-FABIOLA, VERNAZA FRANCO JULIA-CONSUELO, VERNAZA FRANCO ARUA-ELENA,  
 VERNAZA FRANCO LILIANA-PATRICIA, VERNAZA FRANCO GRACIELA-DEL-SOCOR Y OTROS

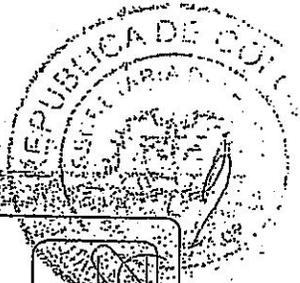
Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayan por concepto de: Impuesto Predial  Valorización   
 hasta el 31/12/2015

DETALLES Y OBSERVACIONES:  
 Direccion LOTE 1  
 Avaluo IGAC \$ 83,098,000 Area: 10757 Area Cons: 0  
 Fecha Pago: 27/01/2015

Se expide para: Escritura Publica Fecha: 14/08/2015

Nombre: EL TRESORERO

Firma:



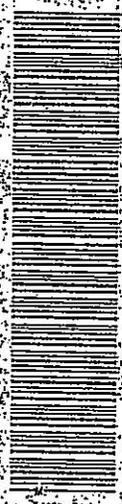


# Municipalidad de Comalí



Havel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archiivo notarial

Ca 128773596



Código: F-GF-134-06

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Nº 104208



ALCALDIA DE POPAYAN  
SECRETARIA DE HACIENDA  
TESORERIA

## EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN CERTIFICA:

Que el predio No. 000100046023000

Con: 010

Propietario(s) A nombre de:

VERNAZA FRANCO MARIA-DEL-CARMEN, VERNAZA FRANCO EDGAR, VERNAZA FRANCO MARIA-EUGENIA,  
VERNAZA FRANCO MARTA-FABIOLA, VERNAZA FRANCO JULIA-CONSUELO, VERNAZA FRANCO AURA-ELENA,  
VERNAZA FRANCO LILIANA-PATRICIA, VERNAZA FRANCO GRACIELA-DEL-SOCOR Y OTROS

Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán por concepto del impuesto Predial  Valorización   
hasta el 31/12/2015

DETALLES Y OBSERVACIONES:

Dirección LOTE 2

Area: 8771

Area Corris: 0

Fecha Pago: 27/01/2015

Avaluo IGAC

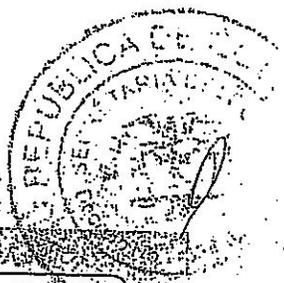
\$ 67,756,000

Se expide para: Escritura Publica

Fecha: 14/08/2015

EL TESORERO

ELABORADO POR  
Nombre: *[Signature]*  
Firma: *[Signature]*





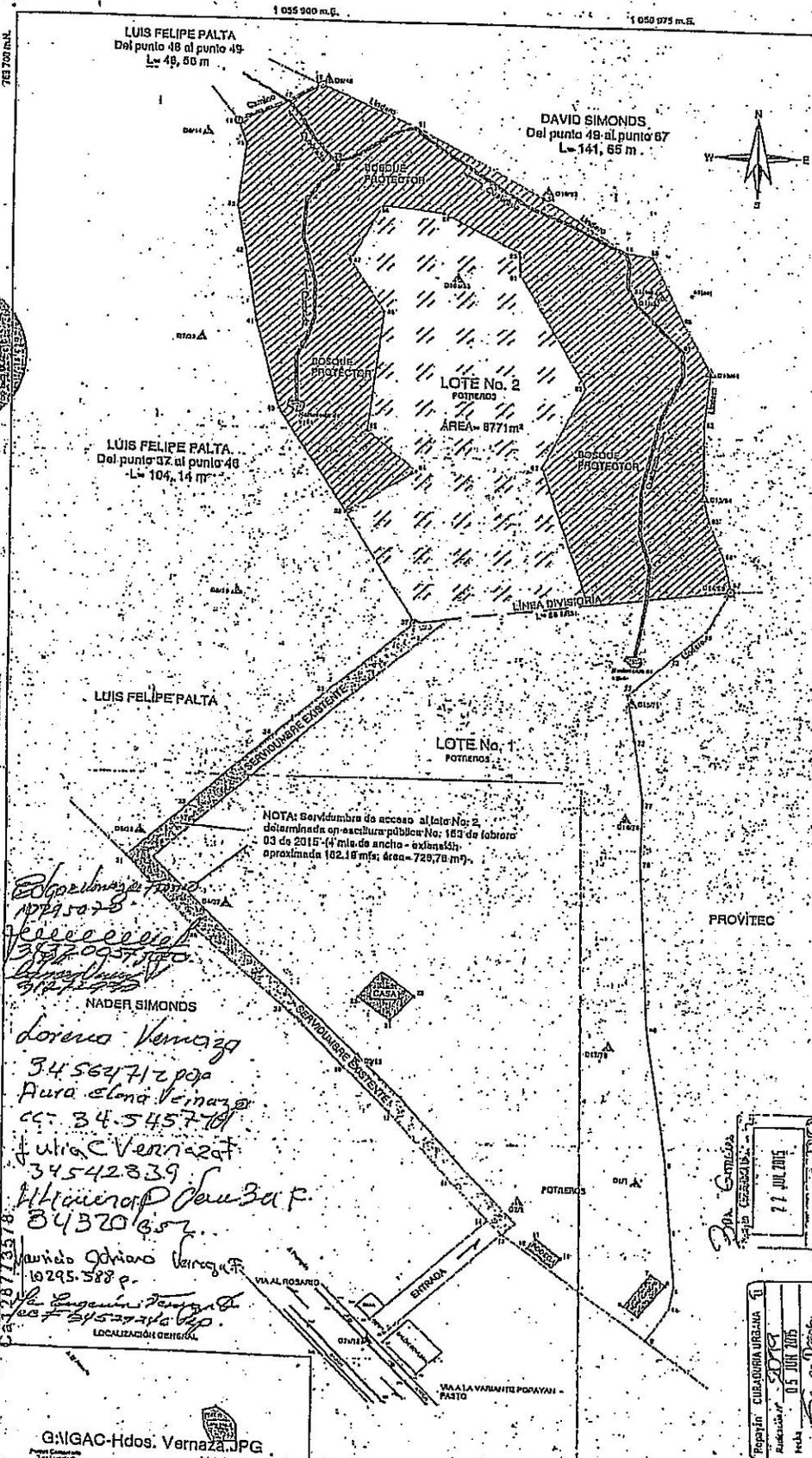






Municipio de Popayán

Papel natural para uso exclusivo de copias de documentos de archivo natural



*Edgardo Verrazani*  
10295528

*Edgardo Verrazani*  
34562712

*Edgardo Verrazani*  
34542839

*Edgardo Verrazani*  
34370657

*Edgardo Verrazani*  
10295588

*Edgardo Verrazani*  
34562712

LOCALIZACIÓN GENERAL

G:\NGAC-Hdos. Verrazani.JPG

PLANO N. 001

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

MUNICIPIO DE POPAYÁN

VEREDA CALIBO

ESTUDIO TOPOGRÁFICO

PROPIETARIO: HEREDEROS VERNAZA FRANCO

PREDIO LOTE No. 2

COD. CATASTRAL : 00-01-0004-8023-0006

MAT. INMOB. : 120-172658

Presenta:

*Jorge Hernán Ceballos Marín*

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN

Topógrafo Contratista

R.P. No. 01-10054 (en p.l.)

CEL. 316 749-15-02

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS LOTE No. 2

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIAS (m)
37	1 055 926,59	768 572,72	
46	1 055 887,78	768 684,12	104,14
49	1 055 904,38	768 637,11	48,36
67	1 055 933,15	768 587,04	141,65
37	1 055 926,59	768 572,72	48,00

CUADRO DE ÁREAS

LOTE No. 1	Área
LOTE No. 1	1 ha - 0 757 m²
LOTE No. 2	0 ha - 8 771 m²
TOTAL ÁREA	1 ha - 9 528 m²

COORDENADAS DELTAS 1-2

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)
DELTA No. 1	1 055 974,87	768 442,93	
DELTA No. 2	1 055 850,20	768 437,20	15,32

CONVENCIONES

- PIEDOS LEVANTADOS
- PUNTOS COORDINADOS
- PUNTOS DETALLADOS
- DELTA
- POSTE DE COORDINADO
- BOQUEANTES
- CECAL ALAMBRE DE FUER
- CUBIERTA DE CEMENTO
- MACEDONIO DE AGUA
- CERRAMAS
- CERCA PERIMETRAL
- POTENCIO
- ENCUENTRO
- BOQUE PROTECCIÓN
- VIA
- VIA TIPO 1
- CANAL INTERNO

*Dña. Camila*

71 JUL 2015

Popayán CURSADORA URBANA

Autenticación: 05 JUL 2015

Fecha: 05 JUL 2015

Autenticación: D. de Vereda

Cartografía Base:

PLANCHA 1:10.000

042-IV-D-2

Tipo de Levantamiento:

ANGULOS A LA DERECHA - AMARRA A COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS

Equipo Utilizado:

Estación TOPCON GPT-3005LW

4J0014

Fecha:

Marzo - 2015

NOTA:

Los linderos del predio fueron reconocidos en compañía de los propietarios y/o sus delegados

*gravada 9/ 39 536 530*

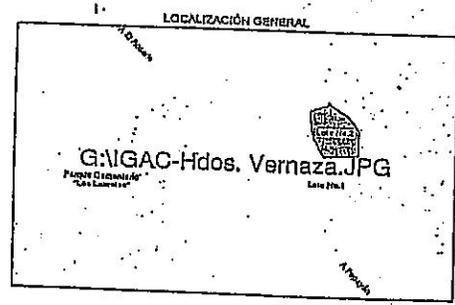


REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

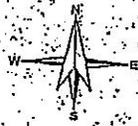
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE

El presente proyecto no excluye ni excluye de ningún modo el estudio de factibilidad preliminar y documental del terreno a parcelar.



**CONVENCIONES**

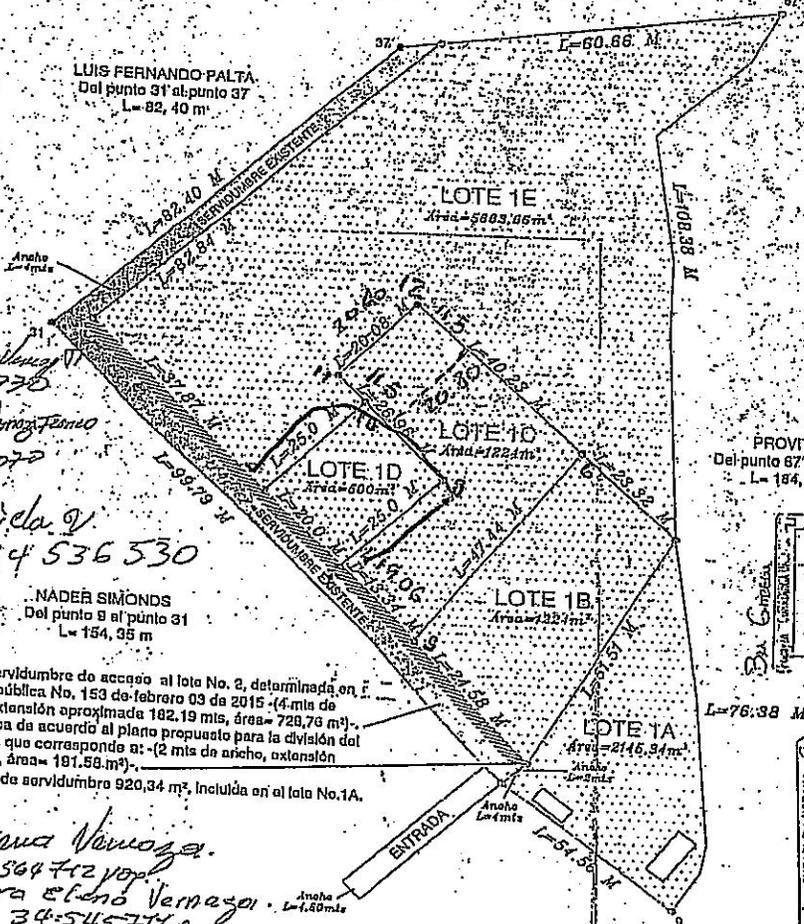
- FRONTO LEVANTADO
- PUNTO LEVANTADO
- PUNTO DE CALICATA
- REJILLA
- POSTE DE CALICATA
- CORRIENTES
- SEÑAL ALZADA DE PUNTO
- CLASIFICACION DE AGUA
- INSTRUMENTOS DE AGUA
- CAJEROLA
- COBERTURA VEGETAL
- POTENCIO
- CAJEROLA
- SUBCUBO PROTECCION
- VIA
- VIA TRUO Y
- CAMINO EXTERNO



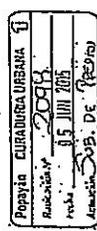
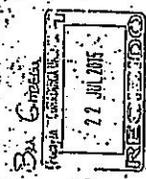
LOTE No. 2

LOTE No. 2  
Del punto 37 al punto 67  
L=68,00 m

LUIS FERNANDO PALTA  
Del punto 31 al punto 37  
L=82,40 m

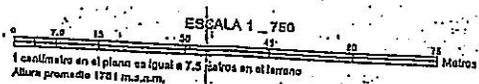


PROVITEC  
Del punto 67 al punto 9  
L=184,78 m

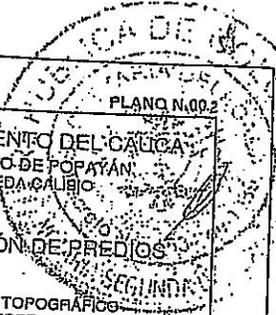


NOTA: Servidumbre de acceso al lote No. 2, determinada en escritura pública No. 153 de febrero 03 de 2015 (4-mts de ancho - extensión aproximada 182,19 mts, área= 720,78 m²). Se modifica de acuerdo al plano propuesto para la división del lote No. 1, que corresponde a: (2 mts de ancho, extensión 196,78 mts, área= 181,58 m²). Área total de servidumbre 920,34 m², incluida en el lote No.1A.

*Lotana Vernaza*  
34 564 712 pop  
Acua Elena Vernaza  
cc: 34-545711 p  
Julia E Vernaza F  
34542831  
Hicomep Ver B  
34320682  
Mauricio Gómez Vernaza  
Ra Esperanza Vernaza  
0978152246 pop  
343200577 pop



1 centímetro en el plano es igual a 7,5 metros en el terreno  
Altura promedio 1701 m.s.n.m.



DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE POPAYAN  
VEREDA CALIBO  
SUBDIVISION DE PREDIOS

ESTUDIO TOPOGRAFICO  
PROPIETARIO: HEREDEROS VERNAZA FRANCO  
PREDIO LOTE No.1  
COD. CATASTRAL : 00-01-0004-0371-000  
MAT. INMOB : 120-0172890

Presenta:

Jorge H.  
JORGE HERNANDEZ GEBALLOS MARIN  
Topógrafo Contratista  
T.P. No. 01-10051 (c.m.p.)  
CEL: 311-740-15-02

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS  
LOTE No. 1

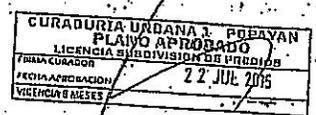
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIAS (m)
9	1.055.977,69	768.406,36	
37	1.055.866,40	768.313,98	184,36
67	1.055.926,59	768.572,72	87,40
9	1.055.977,69	768.582,05	65,00
9	1.055.977,69	768.406,36	184,78

COORDENADAS DELTAS 1 - 2

PUNTOS	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIAS (m)
DELTA No.1	1.055.970,87	768.442,35	
DELTA No.2	1.055.950,30	768.437,70	25,22

LOTE No. 1

ÁREA LOTE 1A	= 2145,34 m²
ÁREA LOTE 1B	= 1224 m²
ÁREA LOTE 1C	= 1224 m²
ÁREA LOTE 1D	= 500 m²
ÁREA LOTE 1E	= 5663,66 m²
ÁREA TOTAL	= 10757 m²



Cartografía Base:  
PLANCHA 1:10.000  
342-IV-D-2

Tipo de Levantamiento:  
ÁNGULOS A LA DERECHA - AMARRE A COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS

Equipo Utilizado:  
Estación TOPCON GPT-3005LW  
4J0814

Fecha:  
Marzo - 2015

NOTA:  
Los linderos del predio fueron reconocidos en compañía de los propietarios y/o sus delegados





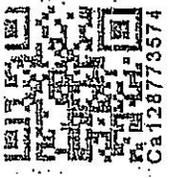
Anexo Subdivisión de Predios
Área Rural del Municipio de Popayán

RADICACIÓN: 2099 DE JUNIO 05 DE 2015
MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 120 - 172659
CÓDIGO PREDIAL No. 00:01.0004.6023.000

Municipio de Popayán

Table with 3 columns: PROPIETARIOS, CEDULA No., FIRMA. Lists names like AURA ELENA VERNAZA FRANCO and their corresponding cedula numbers and signatures.

ARQ. CARLOS ADRIAN PARDO ORDÓÑEZ
- Curador Urbano 1
Municipio de Popayán





Anexo Subdivisión de Predios  
Área Rural del Municipio de Popayán

RADICACIÓN: 2099 DE JUNIO 05 DE 2015  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 120 - 172659  
CÓDIGO PREDIAL No. 00.01.0004.6023.000



MUNICIPALIDAD DE POPAYÁN

PROPIETARIOS	CEDULA No.	FIRMA
AURA ELENA VERNAZA FRANCO	34.545.711	Aura Elena Vernaza Franco
MAURICIO-ADRIANO VERNAZA FRANCO	10.295.588	Mauricio Adriano Vernaza Franco
MARIA EUGENIA VERNAZA FRANCO	34.529.246	Maria Eugenia Vernaza Franco
EDGAR VERNAZA FRANCO	10.295.070	Edgar Vernaza Franco
LORENA SILVANA VERNAZA FRANCO	34.564.712	Lorena Vernaza Franco
LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO	34.320.652	Liliana Patricia Vernaza Franco
GRACIELA DEL SOCORRO VERNAZA FRANCO	34.536.530	Graciela del Socorro Vernaza Franco
MARIA DEL CARMEN VERNAZA FRANCO	31.272.930	Maria del Carmen Vernaza Franco
MARTA FABIOLA VERNAZA FRANCO	34.320.057	Marta Fabiola Vernaza Franco
JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO	34.542.839	Julia Consuelo Vernaza Franco

ARQ. CARLOS ADRIÁN PARDO ORDÓÑEZ  
Curador Urbano 1  
Municipio de Popayán



## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

PREDIO: "LOTE No. 2A"  
VEREDA: CALIBÍO  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN  
DEPARTAMENTO: CAUCA  
PROPIETARIOS: 0  
ÁREA TOTAL: 1 210 m<sup>2</sup>

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS  
ORIGEN: OESTE  
LATITUD: 4° 35' 46.3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39.0285" W  
Falso Norte: 1 000 000, 000 m  
Falso Este: 1 000 000, 000 m

### LINDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida el número 16, de coordenadas planas X= 1.055.952,90 m.E. y Y= 768.545,07 m.N. ubicado en el sitio donde concurren los predios de LUIS FELIPE PALTA y SERVIDUMBRE DE ACCESO EXISTENTE.

### COLINDA ASÍ:

**NOR OESTE:** Del punto número 16 se sigue por línea de cerco, hasta encontrar el punto número 17, en una distancia de 38,95 m de coordenadas planas X= 1 055 932,94 m.E. y Y= 768.578,53 m.N, en colindancia con predios de LUIS FELIPE PALTA.

**NOR ESTE:** Del punto número 17 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 26, en una distancia de 23,27 m de coordenadas planas X= 1 055 938,00 m.E. y Y= 768.601,24 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2D.

Del punto número 26 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 25, en una distancia de 21,83 m de coordenadas planas X= 1 055 958,13 m.E. y Y= 768 609,68 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2C.

**SUR ESTE:** Del punto número 25 se sigue por línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 16, en una distancia de 70,45 m de coordenadas planas X= 1 055 952,90 m.E. y Y= 768 545,07 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO EXISTENTE y predios del señor LUIS FELIPE PALTA.



Figura técnica para una explotación de copias de cartografía pública, certificadas y documentadas del archivo nacional

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:



---

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN

TOPOGRAFO CONTRATISTA

T.P. No. 01-10054 c.n.p.t.

(Consejo Nacional de Topografía)

## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

PREDIO: "LOTE No. 2B".  
VEREDA: CALIBÍO.  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN.  
DEPARTAMENTO: CAUCA.  
PROPIETARIOS: 0.  
ÁREA TOTAL: 1.210 m<sup>2</sup>.

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS.  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS.  
ORIGEN: OESTE.  
LATITUD: 4° 35' 46,3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39,0285" W.  
Falso Norte: 1.000.000,000 m.  
Falso Este: 1.000.000,000 m.

### LINDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida el número 22, de coordenadas planas X= 1.055.962,94 m.E. y Y= 768.548,50 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las **SERVIDUMBRE DE PASO** y **AMPLIACIÓN DE SERVIDUMBRE**.

### COLINDA ASÍ:

**NOR ESTE:** Del punto número 22 se sigue, por línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 23, en una distancia de 64,80 m de coordenadas planas X= 1.055.962,08 m.E., y Y= 768.610,34 m.N, en colindancia con **AMPLIACIÓN DE SERVIDUMBRE**.

**SUR ESTE:** Del punto número 23 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 24, en una distancia de 27,60 m de coordenadas planas X= 1.055.989,06 m.E. y Y= 768,604,55 m.N, en colindancia con predios del **LOTE No. 2C**.

Del punto número 24 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 21, en una distancia de 52,21 m de coordenadas planas X= 1.055.990,90 m.E. y Y= 768.552,37 m.N, en colindancia con predios del **LOTE No. 2D**.

**SUR OESTE:** Del punto número 21 se sigue por línea de servidumbre de paso, hasta encontrar el punto número 22, en una distancia de 28,23 m de coordenadas planas X= 1.055.962,94 m.E., y Y= 768.548,50 m.N, en colindancia con **SERVIDUMBRE DE PASO**.



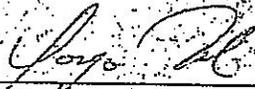
Impreso material para uso exclusivo de copias de serenos y oficinas certificadas y documentadas del archivo notarial

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:



---

**JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN**  
TOPOGRAFO CONTRATISTA  
T.P. No: 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional de Topografía)

## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS



PREDIO: "LOTE No. 2C".  
VEREDA: CALIBÍO.  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN.  
DEPARTAMENTO: CAUCA.  
PROPIETARIOS: 0.  
ÁREA TOTAL: 1 547,52 m<sup>2</sup>.

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS.  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS.  
ORIGEN: OESTE.  
LATITUD: 4° 35' 46,3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39,0285" W.  
Falso Norte: 1 000 000, 000 m.  
Falso Este: 1 000 000, 000 m.

### LÍNDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como punto de partida el número 26, de coordenadas planas X= 1 055 938, 00 m.E. y Y= 768 601, 24 m.N, ubicado en el sitio donde concurren los predios del LOTE No. 2D Y LOTE No. 2A.

### COLINDA ASI:

**NOR-ESTE:** Del punto número 26 se sigue por línea de lindero, pasando por el punto número 27, hasta encontrar el punto número 24, en una distancia de 111, 47 m de coordenadas planas X= 1 055 989, 06 m.E. y Y= 768 604, 55 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2D.

**NOR-OESTE:** Del punto número 24 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto número 23, en una distancia de 27, 60 m de coordenadas planas X= 1 055 962, 08 m.E. y Y= 768 610, 34 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2B.

**SUR OESTE:** Del punto número 23 se sigue línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 25, en una distancia de 4 m de coordenadas planas X= 1 055 958, 13 m.E. y Y= 768 609, 68 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2C.

Del punto número 25 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 26, en una distancia de 21, 83 m de coordenadas planas X= 1 055 938, 00 m.E. y Y= 768 601, 24 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2A.



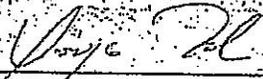
Escaneé este código QR para verificar la autenticidad de este documento en el sitio web de ANPRO.

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL



Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:



---

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN  
TOPOGRAFO CONTRATISTA  
T.P. No. 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional de Topografía)

## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

PREDIO: "LOTE No. 2D"  
VEREDA: CALIBÍO  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN  
DEPARTAMENTO: CAUCA  
PROPIETARIOS: 0  
ÁREA TOTAL: 4 803,48 m<sup>2</sup>.

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS  
ORIGEN: OESTE

LATITUD: 4° 35' 46,3215" N  
LONGITUD: 77° 04' 39,0285" W  
Falso Norte: 1.000.000,000 m.  
Falso Este: 1.000.000,000 m.

### LINDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como punto de partida el número 17, de coordenadas planas X= 1.055.932,94 m.E. y Y= 768.578,53 m.N, ubicado en el sitio donde concurren los predios del señor LUIS FELIPE PALTA y LOTE No. 2A.

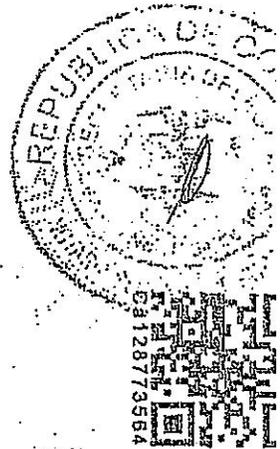
### COLINDA ASÍ:

**NOR OESTE:** Del punto número 17 se sigue por línea de cerco, pasando por el punto número 18, hasta encontrar el punto número 19, en una distancia de 113,79 m de coordenadas planas X= 1.055.931,69 m.E., y Y= 768.669,46 m.N, en colindancia con predios del señor LUIS FELIPE PALTA.

**SUR ESTE:** Del punto número 19 se sigue línea de cerco, hasta encontrar el punto número 15, en una distancia de 141,65 m de coordenadas planas X= 1.056.019,77 m.E., y Y= 768.554,36 m.N, en colindancia con predios del señor DAVID SIMONDS.

**SUR OESTE:** Del punto 15 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 20, en una distancia de 28,71 m de coordenadas planas X= 1.055.991,33 m.E., y Y= 768.550,41 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1.

**NOR OESTE:** Del punto 20 se sigue por línea de servidumbre de paso, hasta encontrar el punto número 21, en una distancia de 2 m de coordenadas planas X= 1.055.990,90 m.E., y Y= 768.552,37 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE PASO.



Modelo: material para uso exclusivo de sistemas públicos, certificados y documentos del archivo nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



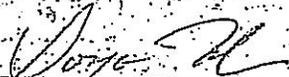
Del punto número 21 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 24, en una distancia de 52, 21 m de coordenadas planas X= 1 055 989, 06 m.E., y Y= 768 604, 55 m.N, en colindancia con el LOTE No. 2B.

Del punto número 24 se sigue, por línea de lindero pasando por el punto número 27 hasta encontrar el punto número 26, en una distancia de 111, 47 m., de coordenadas planas X= 1 055 938, 00 m.E. y Y= 768 601, 24 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2C.

SUR OESTE: Del punto número 26 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 17 en una distancia de 23, 27 m., de coordenadas planas X= 1.055 932, 94 m.E. y Y= 768 578, 53 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2A.

Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:



---

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN  
TOPOGRAFO CONTRATISTA  
T.P. No. 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional de Topografía)

## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

PREDIO: "AMPLIACIÓN DE SERVIDUMBRES".  
VEREDA: CALIBÍO.  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN.  
DEPARTAMENTO: CAUCA.  
PROPIETARIOS: HEREDEROS VERNAZA FRANCO.  
PERTENECIENTE AL LOTE No.2  
ÁREA TOTAL: 59,64 m<sup>2</sup>, incluidos en el Lote No. 2C.

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS.  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS.  
ORIGEN: OESTE.  
LATITUD: 4° 35' 46,3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39,0285" W.  
Falso Norte: 1 000 000,000 m.  
Falso Este: 1 000 000,000 m.

NOTA: Servidumbre de paso, para acceder a la zona de bosque (2 mts de ancho, extensión aproximada 29,82 mts, área 59,64 m<sup>2</sup>).

### LINDEROS TÉCNICOS

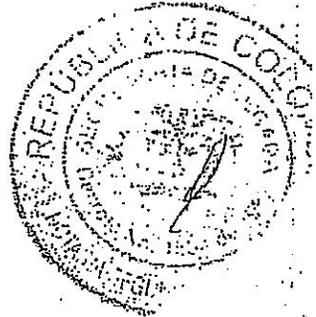
PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el número 14, de coordenadas planas X= 1 055 960, 17 m.E. y Y= 768 546, 08 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, el LOTE No. 1 y SERVIDUMBRE DE ACCESO.

### COLINDA ASÍ:

NOR ESTE: Del punto número 14 se sigue, por lindero ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 22, en una distancia de 3,68 m de coordenadas planas X= 1 055 962, 94 m.E. y Y= 768 548, 50 m.N, en colindancia con AMPLIACIÓN DE SERVIDUMBRE.

Del punto número 22 se sigue línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 21, en una distancia de 28,23 m de coordenadas planas X= 1 055 990, 90 m.E. y Y= 768 552, 37 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2B.

SUR ESTE: Del punto número 21 se sigue línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto 20, en una distancia de 2 m de coordenadas planas X= 1 055 991, 33 m.E. y Y= 768 550, 41 m.N, en colindancia con LOTE 2D.



Hacer clic para más información de obras de verificación judicial, certificaciones y documentos del archivo digital

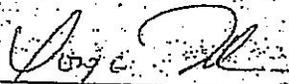
REPUBLICA DE COLOMBIA



SUR OESTE: Del punto número 20 se sigue por línea de servidumbre de paso, hasta encontrar el punto número 14, en una distancia de 40,38 m de coordenadas planas  $X= 1\ 055\ 960,17$  m.E., y  $Y= 768\ 546,08$  m.N, en colindancia con el predio LOTE No.1.

Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:



---

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN  
TOPOGRAFO CONTRATISTA  
T.P. No. 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional Profesional de Topografía)

## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

PREDIO: "AMPLIACIÓN DE SERVIDUMBRES".  
VEREDA: CALIBO.  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN.  
DEPARTAMENTO: CAUCA.  
PROPIETARIOS: HEREDEROS VERNAZA FRANCO.  
PERTENECIENTE AL LOTE No.2  
ÁREA TOTAL: 59,64 m<sup>2</sup>, incluidos en el Lote No. 2C.

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS.  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS.  
ORIGEN: OESTE.  
LATITUD: 4° 35' 46,3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39,0285" W.  
Falso Norte: 1 000 000,000 m.  
Falso Este: 1 000 000,000 m.

NOTA: Servidumbre de paso, para acceder a la zona de bosque (2 mts de ancho, extensión aproximada 29,82 mts, área 59,64 m<sup>2</sup>).

### LINDEROS TÉCNICOS

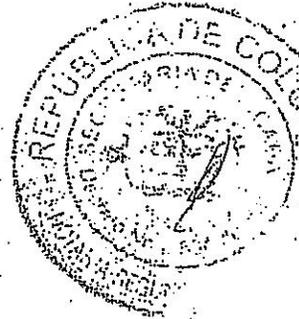
PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el número 14, de coordenadas planas X= 1 055 960, 17 m.E. y Y= 768 546, 08 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, el LOTE No.1 y SERVIDUMBRE DE ACCESO.

### COLINDA ASÍ:

**NOR ESTE:** Del punto número 14 se sigue, por lindero ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 22, en una distancia de 3,68 m de coordenadas planas X= 1 055 962, 94 m.E., y Y= 768 548, 50 m.N, en colindancia con AMPLIACIÓN DE SERVIDUMBRE.

Del punto número 22 se sigue línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto número 21, en una distancia de 28,23 m de coordenadas planas X= 1 055 990, 90 m.E. y Y= 768 552, 37 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2B.

**SUR ESTE:** Del punto número 21 se sigue línea de ampliación de servidumbre, hasta encontrar el punto 20, en una distancia de 2 m de coordenadas planas X= 1 055 991, 33 m.E. y Y= 768 550, 41 m.N, en colindancia con LOTE 2D.



Ca128773856

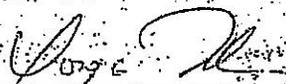
Impreso digitalmente para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados o documentos del archivo notarial



SUR OESTE: Del punto número 20 se sigue por línea de servidumbre de paso, hasta encontrar el punto número 14, en una distancia de 40, 38 m de coordenadas planas X= 1 055 960, 17 m.E., y Y= 768 546, 08 m.N, en colindancia con el predio LOTE No.1.

Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:



---

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN  
TOPOGRAFO CONTRATISTA

T.P. No. 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional Profesional de Topografía)

## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS



PREDIO: "LOTE No. 1A"  
VEREDA: CALIBÍO.  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN.  
DEPARTAMENTO: CAUCA.  
PROPIETARIOS: 0.  
ÁREA TOTAL: 2 145,34 m<sup>2</sup>.

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS.  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS.  
ORIGEN: OESTE.

LATITUD: 4° 35' 46,3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39,0285" W.  
Falso Norte: 1 000 000,000 m.  
Falso Este: 1 000 000,000 m.

### LINDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como punto de partida el número 1, de coordenadas planas X= 1 055 977, 70 m.E. y Y= 768 406, 37 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios de PROVITEC y NADER SIMONDS.

### COLINDA ASI:

**NOR OESTE:** Del punto número 1 se sigue, por línea de cerco, hasta llegar al punto número 2, en una distancia de 54,56 m, de coordenadas planas X= 1 055 947, 09 m.E., y Y= 768 430, 11 m.N, en colindancia con predios de NADER SIMONDS.

**NOR ESTE:** Del punto número 2 se sigue, por lindero servidumbre de acceso hasta llegar al punto número 3, en una distancia de 6 m de coordenadas planas X= 1 055 951, 39 m.E., y Y= 768 434, 03 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO.

Del punto número 3 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto 4, en una distancia de 51, 51 m de coordenadas planas X= 1.055 976, 73 m.E. y Y= 768 478, 87 m.N, en colindancia con predios del señor LOTE 1B.

**SUR ESTE:** Del punto número 4 se sigue por línea de cerco, hasta llegar al punto número 1, en una distancia de 76, 38 m de coordenadas planas X= 1 055 977, 70 m.E., y Y= 768 406, 37 m.N, en colindancia con predios de PROVITEC.



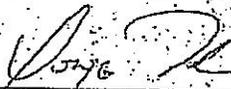
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos de archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA



Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:



---

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN  
TOPOGRAFO CONTRATISTA  
T.P. No: 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional Profesional de Topografía)

## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

PREDIO: "LOTE No. 1B"  
VEREDA: CALIBÍO  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN.  
DEPARTAMENTO: CAUCA.  
PROPIETARIOS: 0.  
ÁREA TOTAL: 1 224 m<sup>2</sup>.

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS.  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS.  
ORIGEN: OESTE.  
LATITUD: 4° 35' 46.3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39.0285" W.  
Falso Norte: 1 000 000, 000 m.  
Falso Este: 1 000 000, 000 m.

### LINDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como punto de partida el número 3, de coordenadas planas X= 1 055 951, 39 m.E. y Y= 768 434, 03 m.N, ubicado en el sitio donde concurren el predio de LOTE 1A y SERVIDUMBRE DE ACCESO.

### COLINDA ASI:

**NOR OESTE:** Del punto número 3 se sigue, por línea de servidumbre de acceso, hasta llegar al punto 5, en una distancia de 24, 58 m de coordenadas planas X= 1 055 931, 10 m.E., y Y= 768 457, 03 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO.

**NOR ESTE:** Del punto número 5 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 6, en una distancia de 47, 44 m de coordenadas planas X= 1 055 959, 75 m.E., y Y= 768 494, 85 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1C.

**SUR ESTE:** Del punto número 6 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 4, en una distancia de 23, 32 m de coordenadas planas X= 1 055 976, 749 m.E. y Y= 768 478, 87 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1E.

**SUR OESTE:** Del punto número 4 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 3, en una distancia de 51, 51 m de coordenadas planas X= 1 055 951, 39 m.E., y Y= 768 434, 03 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1A.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de testigos públicos, certificaciones y documentos de archivo notarial



Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:



---

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN  
TOPOGRAFO CONTRATISTA  
T.P. No. 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional Profesional de Topografía)

## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS



PREDIO: "LOTE No. 1C"  
VEREDA: CALIBÍO.  
MUNICIPIO DE POPAYÁN.  
DEPARTAMENTO: CAUCA.  
PROPIETARIOS: 0.  
ÁREA TOTAL: 1.224 m<sup>2</sup>.

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS.  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS.  
ORIGEN: OESTE.  
LATITUD: 4° 35' 46,3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39,0285" W.  
Falso Norte: 1.000.000,000 m.  
Falso Este: 1.000.000,000 m.

### LINDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida el número 5, de coordenadas planas X= 1.055.931, 10 m.E. y Y= 768.457, 03 m.N, ubicado en el sitio donde concurren los predios del LOTE 1B y SERVIDUMBRE DE ACCESO.

### COLINDA ASÍ:

**NOR OESTE:** Del punto número 5 se sigue, por línea de servidumbre de acceso, hasta encontrar el punto número 7, en una distancia de 13,34 m de coordenadas planas X= 1.055.917, 86 m.E. y Y= 768.471, 24 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO.

**NOR ESTE:** Del punto número 7 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 8, en una distancia de 25 m de coordenadas planas X= 1.055.935, 66 m.E. y Y= 768.488, 80 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1D.

**NOR OESTE:** Del punto número 8 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 10, en una distancia de 20 m de coordenadas planas X= 1.055.921, 62 m.E., y Y= 768.503, 04 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1D.

Del punto número 10 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 11, en una distancia de 6,96 m de coordenadas planas X= 1.055.916, 74 m.E., y Y= 768.507, 99 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1E.

Ca128773549

Impreso en Colombia para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificados y documentos del archivo nacional

SECRETARÍA DEL REGISTRO NACIONAL

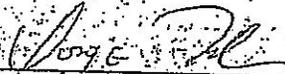


NOR ESTE: Del punto número 11 se sigue, por línea de lindero, pasando por el punto número 12, hasta encontrar el punto número 6, en una distancia de 60,31 m., de coordenadas planas X= 1 055 959,75 m.E., y Y= 768 494,85 m.N, colindando con predios del LOTE 1E.

SUR OESTE: Del punto número 6 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 5, en una distancia de 47,44 m., de coordenadas planas X= 1 055 931,10 m.E., y Y= 768 457,03 m.N, colindando con predios del LOTE 1B.

Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:

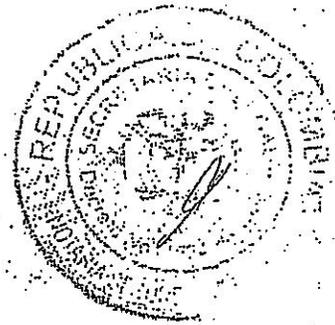


---

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN  
TOPOGRAFO CONTRATISTA  
T.P. No. 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional de Topografía)

## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

PREDIO: "LOTE No. 1D".  
VEREDA: CALIBÍO.  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN.  
DEPARTAMENTO: CAUCA.  
PROPIETARIOS: 0.  
ÁREA TOTAL: 500 m<sup>2</sup>.



DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS.  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS.  
ORIGEN: OESTE.  
LATITUD: 4° 35' 46.3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39.0285" W.  
Falso Norte: 1 000 000, 000 m.  
Falso Este: 1 000 000, 000 m.

### LINDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como punto de partida el número 198, de coordenadas planas X= 1 057 084, 513 m.E. y Y= 736 926, 583 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios de COMUNIDAD PALETARA y LIMITE-ARCIFINIO, QUEBRADA EL CANELAL.

### COLINDA ASÍ:

**NOR ESTE:** Del punto número 198 se sigue, por quebrada aguas abajo, pasando por los puntos números 187, 164, 147, 128, 110, 90, hasta llegar al punto 65, en una distancia de 1 337, 715 m de coordenadas planas X= 1 058 269, 554 m.E., y Y= 737 217, 068 m.N, en colindancia con predios de la COMUNIDAD PALETARÁ.

Del punto 65 se sigue, por quebrada aguas abajo, pasando por los puntos 48, 4, 709, 696, 661, 652, 586 hasta llegar al punto 622, en una distancia de 1 324, 475 m de coordenadas planas X= 1 059 266, 713 m.E., y Y= 737 771, 420 m.N, en colindancia con predios del señor MARIO MOSCA.

**SUR ESTE:** Del punto número 622 se sigue línea de linderos; pasando por los puntos números 617, 564, 547, hasta encontrar el punto 561, en una distancia de 500, 020 m de coordenadas planas X= 1 059 696, 749 m.E. y Y= 737 576, 449 m.N, en colindancia con predios de la señora MARIA CLAUDIA CASTILLO.

**SUR OESTE:** Del punto 561 se sigue por línea de linderos, pasando por los puntos números 559, 556, 553 hasta llegar al punto 551, en una distancia de 424, 398 m de coordenadas planas X= 1 059 409, 848 m.E., y Y= 737 283, 919 m.N, en colindancia con predios del señor ROBINSON SANCHEZ.



Del punto 551 se sigue por línea de lindero, pasando por los puntos números 544, 537, 518, hasta llegar al punto 513R, en una distancia de 603,362 m de coordenadas planas X= 1 059 165,920 m.E., y Y= 736 792,756 m.N., en colindancia con límite arcifinio RIO NEGRO.

Del punto número 513R se sigue, por quebrada aguas arriba, hasta encontrar el punto número 508R en una distancia de 259,888 m., de coordenadas planas X= 1 058:966,813 m.E. y Y= 736 862,932 m.N., en colindancia con predios de la COMUNIDAD PALETARA.

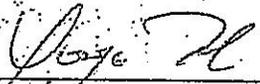
Del punto número 508R se sigue, por quebrada aguas arriba, pasando por los puntos números 503R, 481, 460, desde aquí por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 403 en una distancia de 687,645 m., de coordenadas planas X= 1 058 376,966 m.E. y Y= 736 717,524 m.N., en colindancia con predios del señor BENITO JALVIN.

Del punto número 403 se sigue por línea de lindero, hasta llegar al punto número 332; desde aquí quebrada aguas arriba, pasando por los puntos números 311, 283, 243, 882; hasta encontrar el punto número 199, en una distancia de 1 410,398 m., de coordenadas planas X= 1 057 123,990 m.E. y Y= 736 495,722 m.N., en colindancia con predios de la COMUNIDAD PALETARA.

NOR OESTE: Del punto número 199 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 198, en una distancia de 432,666 m., colindando con predios de la COMUNIDAD PALETARA.

Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:



---

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN  
TOPOGRAFO CONTRATISTA  
T.P. No. 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional Profesional de Topografía)

## REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS



PREDIO: "LOTE No. 1E".  
VEREDA: CALIBÍO.  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN.  
DEPARTAMENTO: CAUCA.  
PROPIETARIOS: 0.  
ÁREA TOTAL: 5 663,66 m<sup>2</sup>.

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS.  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS.  
ORIGEN: OESTE.  
LATITUD: 4° 35' 46,3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39,0285" W.  
Falso Norte: 1 000 000, 000 m.  
Falso Este: 1 000 000, 000 m.

### LINDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como punto de partida el número 9, de coordenadas planas X= 1 055 903, 82 m.E. y Y= 768 485, 48 m.N, ubicado en el sitio donde concurren los predios del LOTE 1D y SERVIDUMBRE DE ACCESO.

### COLINDA ASÍ:

**NOR OESTE:** Del punto número 9 se sigue, por línea de servidumbre de acceso, hasta encontrar el punto número 13, en una distancia de 37, 87 m de coordenadas planas X= 1 055 873, 35 m.E., y Y= 768 517, 18 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO.

**NOR ESTE:** Del punto número 13 se sigue, por línea de servidumbre de acceso, existente, hasta encontrar el punto número 14, en una distancia de 82, 84 m de coordenadas planas X= 1 055 933, 86 m.E. y Y= 768 573, 74 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO-EXISTENTE.

Del punto número 14 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 15, en una distancia de 60, 66 m de coordenadas planas X= 1 055 993, 46 m.E., y Y= 768 582, 02 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 2.



Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LA NOTARÍA DE QUINDÍO



SUR ESTE: Del punto número 15 se sigue por línea de cerco, hasta encontrar el punto número 4, en una distancia de 108,38 m de coordenadas planas X= 1 055 976,73 m.E., y Y= 768 478,87 m.N, colindando con predios de PROVITEC.

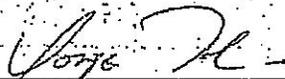
NOR OESTE: Del punto número 4 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 6, en una distancia de 23,32 m de coordenadas planas X= 1 055 959,75 m.E., y Y= 768 494,85 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1B.

Del punto número 6 se sigue por línea de lindero, pasando por los puntos números 12, 11, hasta encontrar el punto número 10, en una distancia de 67,27 m de coordenadas planas X= 1 055 921,62 m.E., y Y= 768 503,04 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1C.

SUR OESTE: Del punto número 10 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 9, en una distancia de 25 m de coordenadas planas X= 1 055 903,82 m.E., y Y= 768 485,48 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1D.

Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:



JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN  
TOPOGRAFO CONTRATISTA

T.P. No. 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional Profesional de Topografía)

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS



PREDIO: "AMPLIACIÓN DE SERVIDUMBRES".  
VEREDA: CALIBÍO.  
MUNICIPIO DE: POPAYÁN.  
DEPARTAMENTO: CAUCA.  
PROPIETARIOS: HEREDEROS VERNAZA FRANCO.  
PERTENECIENTE AL LOTE No.1  
ÁREA TOTAL: 920, 34 m<sup>2</sup>, incluidos en el Lote No. 1A.

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA SIRGAS.  
PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS.  
ORIGEN: OESTE.  
LATITUD: 4° 35' 46,3215" N.  
LONGITUD: 77° 04' 39,0285" W.  
Falso Norte: 1.000.000,000 m.  
Falso Este: 1.000.000,000 m.

NOTA: Servidumbre de acceso al Lote No. 2, determinada en escritura pública No. 153 de febrero 03 de 2015 (4 mts. de ancho, extensión aproximada 182,19 mts, área 728,76 m<sup>2</sup>). Se modifica de acuerdo al plano propuesto para la división del Lote No. 1, que corresponde a (2 mts. de ancho, extensión 95,79 mts, área 191,58 m<sup>2</sup>).

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el número 2, de coordenadas planas X= 1 055 947, 09 m.E. y Y= 768 430, 11 m.N, ubicado en el sitio donde concurrir, el predio del señor NADER SIMONDS Y ENTRADA.

COLINDA ASÍ:

NOR-ESTE: Del punto número 2 se sigue, por lindero servidumbre de acceso, hasta encontrar el punto número 3, en una distancia de 6 m de coordenadas planas X=1 055 951,39 m.E., y Y= 768 434, 03 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1A.

NOR OESTE: Del punto número 3 se sigue línea de lindero, pasando por los puntos números 5, 7, 9, hasta encontrar el punto 13, en una distancia de 95, 79 m de coordenadas planas X= 1 055 873, 35 m.E. y Y= 768 517, 18 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1.

NOR-ESTE: Del punto número 13 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 14, en una distancia de 82, 84 m de coordenadas planas X= 1 055 933, 86 m.E., y Y= 768 573, 74 m.N, en colindancia con predios del LOTE No. 1E.



Figura notarial para uso exclusivo de mapas de cartografía pública, certificaciones y documentos del arrendamiento notarial

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO



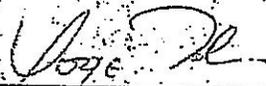
SUR OESTE: Del punto número 14 se sigue por línea de servidumbre existente, hasta encontrar el punto número 37, en una distancia de 6, 65 m de coordenadas planas X= 1 055 926, 59 m.E., y Y= 768 572, 73 m.N., en colindancia con el predio LOTE No. 2.

Del punto número 37 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 31, en una distancia de 82, 40 m., de coordenadas planas X= 1 055 866, 40 m.E. y Y= 768 515, 99 m.N, en colindancia con predios del señor LUIS FERNANDO PALTA.

SUR ESTE: Del punto número 31 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 2 en una distancia de 99, 79 m., de coordenadas planas X= 1 055 947, 09 m.E. y Y= 768 430, 11 m.N, en colindancia con predios del señor NADER SIMONDS.

Aquí encierra el predio en el punto de partida.

Elaborado por:

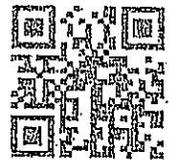


---

JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN  
TOPOGRAFO CONTRATISTA  
T.P. No. 01-10054 c.n.p.t.  
(Consejo Nacional Profesional de Topografía)



# República de Colombia



Aa026326433

así: "Nor Oeste, del punto número 1 se sigue, por línea de cerco, hasta llegar al punto número 2, en una distancia de 54,56 m, de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 947,09$  m.E., y  $Y=768\ 430,11$  m.N, en colindancia con predios de NADER SIMONDS; NOR ESTE, del punto 2 se sigue, por lindero servidumbre de acceso hasta llegar al punto número 3, en una distancia de 6 m coordenadas planas  $X=1\ 055\ 951,39$  m.E, y  $Y=768\ 434,03$  m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO. Del punto número 3 se sigue línea de lindero, hasta encontrar el punto 4, en una distancia de 51,51 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 976,73$  m.E. y  $Y=768,87$  m.N, en colindancia con predios del señor LOTE 1B; SUR ESTE, del punto número 4 se sigue por línea de cerco, hasta llegar al punto número 1, en una distancia de 76,38 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 977,70$  m.E., y  $Y=768\ 406,37$  m.N., en colindancia con predios de PROVITEC, aquí encierra el predio en el punto de partida."

LOTE 1B: Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 1224,00 metros cuadrados, siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1994) los siguientes: Punto de partida se tomó como punto de partida el número 3, de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 951,39$  m.E y  $Y=768\ 434,03$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios de LOTE 1A y SERVIDUMBRE DE ACCESO, colinda así: "Nor Oeste, del punto número 3 se sigue, por línea de servidumbre de acceso, hasta llegar al punto número 5, en una distancia de 24,58 m, de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 931,10$  m.E., y  $Y=768\ 457,03$  m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO; NOR ESTE, del punto número 5 se sigue, por lindero, hasta encontrar el punto número 6, en una distancia de 47,44 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 959,75$  m.E, y  $Y=768\ 494,85$  m.N, en colindancia con predios del LOTE 1C; SUR ESTE, del punto número 6 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto 4, en una distancia de 23,32 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 976,749$  m.E., y  $Y=768\ 478,87$  m.N, en colindancia con predios del LOTE 1E; SUR OESTE, del punto número 4 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 3, en una distancia de 51,51 m de coordenadas planas  $X=1\ 055\ 951,39$  m.E., y  $Y=768\ 434,03$  m.N, en colindancia con predios del LOTE 1A aquí encierra el predio en el punto de partida."



Municipio de Popayán

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca 126773642

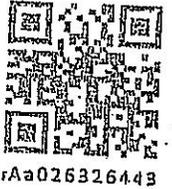
**LOTE 1C:** Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 1224,00 metros cuadrados; siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 5, de coordenadas planas X= 1 055.931, 10 m.E y Y= 768 457,03 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios de LOTE 1B y SERVIDUMBRE DE ACCESO, colinda así: "Nor-Oeste, del punto número 5 se sigue, por línea de servidumbre de acceso, hasta llegar al punto número 7, en una distancia de 13,34 m, de coordenadas planas X= 1 055.917, 86 m.E., y Y=768 471 ,24 m.N, en colindancia con SERVIDUMBRE DE ACCESO; NOR ESTE, del punto número 7 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 8, en una distancia de 25 m de coordenadas planas X=1 055.935, 66 m.E, y Y= 768 488, 80 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1D; NOR OESTE, del punto número 8 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto 10, en una distancia de 20 m de coordenadas planas X= 1 055 921, 62 m.E., y Y= 768 503, 04 m.N, en colindancia con predios del

**LOTE 1D.** Del punto número 10 se sigue por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 11, en una distancia de 6, 96 m. de coordenadas planas X= 1 055 916, 74 m.E., y Y= 768 507, 99 m.N, en colindancia con predios del LOTE 1E; NOR ESTE, del punto número 11, se sigue por línea de lindero, pasando por el punto 12; hasta encontrar el punto número 6, en una distancia de 60, 31 m, de coordenadas planas X= 1 055 959, 75 m.E., y Y= 768 494, 85 m.N, colindando con predios del LOTE 1E; SUR OESTE, del punto número 6 se sigue, por línea de lindero, hasta encontrar el punto número 5, en una distancia de 47, 44 m., de coordenadas planas X= 1 055 931, 10 m.E., y Y=768 457, 03 m.N, colindando con predios del LOTE 1B aquí encierra el predio en el punto de partida.".....

**LOTE 1D:** Ubicado en la Vereda La Rejoja Municipio de Popayán, departamento del Cauca, con un área de terreno de 500.00 metros cuadrados; siendo los linderos técnicos del inmueble que está destinada para casa de campestre (Arts. 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994) los siguientes: Punto de partida, se tomó como punto de partida el número 198, de coordenadas planas X= 1 057 084, 513 m.E y Y= 736 926,583 m.N, ubicado en el sitio donde concurren, los predios de COMUNIDAD PALETARA y LIMITE ARCIFINIO, QUEBRADA EL CANELAL, colinda así: "Nor Oeste, del punto número 198 se sigue, por quebrada aguas abajo, pasando por los puntos números 187,

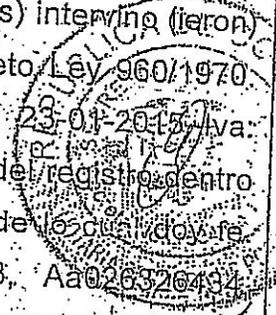


# República de Colombia



Aa026326443

mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por quien (es) interviniente (intervinientes) en la inicial y sufragada por él (ellos) mismo (s). Artículo 102 Decreto Ley 960/1970.  
 Derechos: \$ 196.000. Recaudos: \$9.700.00. Resolución 641 del 23-01-2015. Iva: \$93.856. Leído que fue este instrumento y advertidas las otorgantes del registro dentro del término legal, lo aprueban, aceptan y firman ante mi la Notaria de los cuatros re.  
 Hojas de papel utilizadas las No. Aa026326432, Aa026326433, Aa026326434, Aa026326435, Aa026326436, Aa026326437, Aa026326438, Aa026326439, Aa026326440, Aa026326441, Aa026326442 y Aa026326443.  
 VUR 32152423 y 32152938.



LOS COMPARECIENTES,

*Liliana Patricia Vernaza Franco*  
 LILIANA PATRICIA VERNAZA FRANCO  
 34320652

*Graciela V.*  
 GRACIELA DEL SOCORRO VERNAZA FRANCO  
 34536530

*Aura Elena Vernaza Franco*  
 AURA ELENA VERNAZA FRANCO  
 34545777

*Marta Fabiola Vernaza Franco*  
 MARTA FABIOLA VERNAZA FRANCO  
 34320057

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de papeles de cartillas públicas, certificadas y documentales del arancel notarial.



Ca.128773603

VIENE DEL ANVERSO HOJA No. Aa026326443.

*Edgar Vernaza Franco*  
EDGAR VERNAZA FRANCO  
10295070 POP

*Julia C Vernaza F*  
JULIA CONSUELO VERNAZA FRANCO  
34542839 POP

*Mauricio Adriano Vernaza F*  
MAURICIO ADRIANO VERNAZA FRANCO  
10245588 POP

*Maria del Carmen Vernaza F*  
MARIA DEL CARMEN VERNAZA FRANCO

*Maria Eugenia Vernaza F*  
MARIA EUGENIA VERNAZA FRANCO  
34529246 POP

*Lorena Vernaza F*  
LORENA SILVANA VERNAZA FRANCO  
34564412 POP

FABIAN MAURICIO MEDINA GABRERA  
NOTARIO SEGUNDO (E) DE POPAYAN.

Notario Segundo  
del Circulo de Popayan

EN COPIA, consta de treinta y tres (33) Hojas  
que para: *Liliana Patricia Vernaza Franco Fotos*

Popayan, *17* de *NOVIEMBRE* de *2013*

SECRETARIA DE SEGURIDAD

